



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 21/2023 de 30 de noviembre-ordinaria

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Begoña Carrasco García (Grupo Municipal Popular).

Tenientes de Alcaldía:

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz del Grupo Municipal Popular)

D. Vicent Francesc Sales Mateu (Grupo Municipal Popular)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo Municipal Popular)

D. Antonio Ortolá Ortolá (Grupo Municipal Vox)

D^a. Ester Giner Hidalgo (Grupo Municipal Popular)

D^a. María España Novoa (Portavoz adjunta del Grupo Municipal Popular)

D. Francisco Cabañero Catalán (Grupo Municipal Popular)

D^a. Noelia Selma Andreu (Grupo Municipal Popular)

D. Alberto Vidal Guerrero (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Vox)

Concejales y concejales:

D^a. María Clara Adsuara Pitarch (Grupo Municipal Popular)

D^a. Marinela Mónica Barabás (Grupo Municipal Socialista)

D^a. Pilar Escuder Mollón (Grupo Municipal Socialista)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz del Grupo Municipal Vox)

D. Ignasi Garcia Felip (Portavoz del Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D. Joaquín Giner Pascual (Grupo Municipal Socialista)

D^a. María del Carmen Hurtado Palomo (Grupo Municipal Popular)

D^a. Anunciación Lainez Castel (Grupo Municipal Socialista)

D. José Luis López Ibáñez (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista)

D^a. Arantxa Miralles Benages (Grupo Municipal Vox)

D^a. Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo Municipal Socialista)

D. Cristian Ramírez Martínez (Grupo Municipal Popular)

D^a. Mary Carmen Ribera Soriano (Grupo Municipal Socialista)

D. Pau Sancho Puerto (Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D. José Segura Pallarés (Grupo Municipal Socialista)

Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.

Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve.

No asisten con excusa:



D^a. Vera Bou Pinyol (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Compromís per Castelló)
D. Jorge Ribes Vicente (Grupo Municipal Socialista)

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Begoña Carrasco García, los señores y señoras concejales y concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la la Presidencia declara abierta la sesión e informa a los presentes que hoy se está celebrando el día de la Ciudad Educadora, con juegos tradicionales. Dicho esto se procede a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

SECRETARIA GENERAL

- 1º. Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria, celebradas los días 26 de octubre (PL/2023/19) y 17 de noviembre (PL/2023/20) respectivamente.
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

COMISIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO, EMPLEO Y CAPITAL HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS

- 3º. Dación de cuenta de tres informes incluidos en el Plan Anual de Control Financiero 2023, de la Intervención General Municipal (71849/2023).
- 4º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería Municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por la Sociedad Mercantil RECIPLASA, correspondiente al tercer trimestre de 2023 (61624/2023).
- 5º. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 5/2023 Rel 1600R (47052/2023).
- 6º. Dación de cuenta del informe sobre el cumplimiento por este Ayuntamiento de los requisitos y limitaciones que, respecto de su personal eventual, establece el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023 (23655/2023).
- 7º. Propuesta a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias, de Presidencia de la Generalitat, de la concesión de una "Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul", a un inspector del Cuerpo de la Policía Local de Castelló de la Plana (S.G.O.), por su adecuada intervención evitando mayores consecuencias en los hechos ocurridos el día 22 de junio de 2023 (61487/2023).
- 8º. Propuesta a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias, de Presidencia de la Generalitat, de la concesión de una Felicitación Pública, a





título individual, a favor de seis agentes, una inspectora y un oficial del Cuerpo de la Policía Local de Castelló de la Plana (M.L.I.S., J.S.B., A.V.P.F., R.G.S., R.S.C., E.L.S., A.M.V.N. y A.E.B.), por su intervención decisiva en los hechos ocurridos el día 22 de junio de 2023 (61496/2023).

9º. Propuesta a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias, de Presidencia de la Generalitat, de la concesión de una Felicitación Pública, a título individual, a favor de dos agentes del Cuerpo de la Policía Local de Castelló de la Plana (M.F.B. y A.E.F.), por su intervención decisiva en los hechos ocurridos el día 27 de julio de 2023 (61506/2023).

10º. Propuesta a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias, de Presidencia de la Generalitat, de la concesión de una Felicitación Pública, a título individual, a favor de un agente del Cuerpo de la Policía Local de Castelló de la Plana (F.M.A), por su intervención decisiva en los hechos ocurridos el día 19 de agosto de 2023 (61522/2023).

11º. Autorización a M.I.E.A, funcionaria interina, técnica de juventud, de la compatibilidad para desempeñar, durante el curso 2023-2024, el puesto de profesora asociada, a tiempo parcial, en el área de conocimiento de Psicología Social, adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva, Educativa, Social y Metodología, de la Universitat Jaume I de Castelló (47589/2023).

12º. Reconocimiento a J.V.M, funcionario de carrera, bombero, de la compatibilidad para desempeñar el cargo electo de concejal en el Ayuntamiento de Borriol, para los ejercicios 2023 a 2027, con dedicación parcial y efectos desde el 19 de junio de 2023 (53474/2023).

13º. Aprobación de la actualización I del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana Castelló 2030 (36475/2022).

COMISIÓN DE URBANISMO Y SERVICIOS PÚBLICOS

14º. Aprobación inicial del Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano del municipio de Castelló de la Plana (51172/2020).

COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

15º. Incorporación de la Confederación Empresarial Comunitat Valenciana (CEV) en el Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Castelló de la Plana (68696/2023).

16º. Integración de tres asociaciones vecinales en la composición del Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana (48947/2023).

17º. Incoación del procedimiento para el cambio de denominación del municipio en su forma bilingüe, Castelló de la Plana/Castellón de la Plana, con la introducción de la forma castellana (73036/2023).

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

18º. Despacho extraordinario.

18º.1 Moción del Grupo Municipal Compromís per Castelló para la elaboración de un plan de sombras y la creación de una red de refugios climáticos y enmienda de los Grupos Municipales Popular y Vox (74354/2023).

18º.2. Moción del Grupo Municipal Compromís per Castelló para la normalización laboral de la Banda de Música Municipal de Castelló (74355/2023).



18º.3 Moción del Grupo Municipal Compromís per Castelló para pedir la delegación de competencias de los centros de la ciudad de Castelló adheridos en el Plan Edificant y garantizar la finalización sin demoras de las obras del Mestre Canós y el Sebastián Elcano y enmienda de los Grupos Municipales Popular y Vox (74356/2023).

18º.4 Moción del Grupo Municipal Socialista, con enmienda del Grupo Municipal Compromís per Castelló, para ampliar la Campaña de Bonos Comerciales y enmienda de los Grupos Municipales Popular y Vox (74358/2023).

18º.5 Declaración institucional del Grupo Municipal Popular en apoyo del sector cerámico (71150/2023).

18º.6 Declaración Institucional del Grupo Municipal Compromís per Castelló, para exigir a la Consellería de Sanidad el servicio de urgencias del Centro de Salud del Raval Universitari (71865/2023).

19º. Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, CELEBRADAS LOS DÍAS 26 DE OCTUBRE (PL/2023/19) Y 17 DE NOVIEMBRE (PL/2023/20) RESPECTIVAMENTE.

No habiendo manifestado por las señoras concejales y señores concejales asistentes a la sesión ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria, celebradas los días 26 de octubre y 17 de noviembre de 2023, la señora Presidenta las declara aprobadas, por unanimidad, de los veinticinco señores y señoras concejales y concejales presentes en este momento en la sesión.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondiente al periodo comprendido entre el 19 de octubre al 22 de noviembre de 2023, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Dicha relación comienza con el decreto 2023-8888, dictado por la concejalía delegada de urbanismo y servicios públicos (desarrollo urbanístico), en fecha 19 de octubre de 2023, relativo a la declaración responsable de primera ocupación de vivienda situada en la calle Río Guadalimar 7A (ahora nº 11) con número de referencia catastral





2491513YK5229S0001AK y acaba con el decreto 2023-10206, dictado por la concejalía delegada de seguridad ciudadana, en fecha 22 de noviembre de 2023, relativo a la resolución del expediente sancionador 73537/2023 por infracción del artículo 36.10 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la calle Navarra número 75.

Especialmente hay que dar cuenta de cuatro resoluciones de Alcaldía:

1- Decreto número 2023/8907, dictado por la Alcaldía, en fecha 18 de octubre, que dispone la sustitución temporal del concejal delegado de Juventud, Movilidad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Cristian Ramírez Martínez, del 23 al 29 de octubre de 2023, por el primer teniente de Alcaldía, Sergio Toledo Llorens (64847/2023).

2- Decreto número 2023/9089, dictado por la Alcaldía, en fecha 24 de octubre, que dispone la sustitución temporal del primer Teniente de Alcaldía, Sergio Toledo Llorens, del 26 al 28 de octubre de 2023, por el segundo teniente de Alcaldía, Vicent Sales Mateu (66638/2023).

3- Decreto número 2023/9312, dictado por la Alcaldía, en fecha 28 de octubre, que resuelve designar presidente del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia de Castelló de la Plana, a Alberto Vidal Guerrero, concejal delegado de Familias (43625/2023).

4- Decreto número 2023/9767, dictado por la Alcaldía, en fecha 10 de noviembre, que resuelve designar como Presidenta del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres, a la Concejala-Delegada Clara Adsuara Pitarch (43392/2023).

La Corporación Municipal queda enterada.

COMISIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO, EMPLEO Y CAPITAL HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DE TRES INFORMES INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL (71849/2023).

Se da cuenta de las actuaciones de control, incluidas en el Plan Anual de Control Financiero 2023, de conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del



Sector Público Local, en las que se incluyen los siguientes informes, emitidos por la Intervención General Municipal:

- Verificación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, ejercicio 2022; de fecha 23 de junio de 2023. Cód. Validación: 5AHYYD4WGTWH2E6ZSYQSYZ6EY

- Verificación de la existencia de obligaciones pendientes de imputación presupuestaria en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, ejercicio 2022; de fecha 9 de noviembre de 2023. Cód. Validación: G3S5DQXNCGSHX56P5JNQHNQGR

- Informe definitivo de auditoria de cumplimiento de legalidad de la sociedad mercantil Reciplasa, ejercicio 2021; de fecha 2 de octubre de 2023.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 4º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR LA SOCIEDAD MERCANTIL RECIPLASA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2023 (61624/2023).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV AFCZHJHJRL3L362Q4D4TEEQDS) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por la Sociedad Mercantil Reciplasa, correspondiente al tercer trimestre de 2023:

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló, sus entes dependientes (Organismos Autónomos, Consorcio y Sociedades Mercantiles).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las





operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan



atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al tercer trimestre de 2023.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: Sociedad Mercantil RECIPLASA

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	107	5.116.960,51
Fuera de plazo:	2	63.931,65
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 12,66		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/09/2023</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	32	2.401.147,57
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 26,88		





Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 5º. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS 5/2023 REL 1600R (47052/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de las concejalías de Hacienda y Contratación, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“1º. Que han sido puestas de manifiesto distintas facturas en la Relación 5/2023 por importe de 1.722.565,97 euros que no han sido debidamente adquiridas por el Ayuntamiento por no haberse formalizado contrato, según la información que consta en el Negociado de Facturación, en el momento de la ejecución del gasto de conformidad con la normativa aplicable.

2º Que se han comprobado los requisitos formales de los documentos que integran la relación número 5/2023 de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos, constando la conformidad del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable (Base 21.c de Ejecución del Presupuesto General del año 2023) y la acreditación de la posible imputación del gasto por la existencia de consignación presupuestaria en el momento de emitir el siguiente informe sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria, según se deduce de los datos obrantes en la Contabilidad Municipal (Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General).



3º. Que los documentos justificativos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias e identifican el acreedor, importe y la prestación u otra causa de reconocimiento y hay crédito adecuado y suficiente por los importes y las aplicaciones que se detallan, según se deduce de los datos obtenidos de la Contabilidad Municipal.

4º Que según las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes, puestas de manifiesto con ocasión del informe especial sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2018, de fecha 2 de febrero de 2021 y las propias recomendaciones de este último Tribunal en su informe de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, número 1415, de 20 de diciembre de 2020, para imputar al presupuesto municipal obligaciones indebidamente adquiridas que puedan ser constitutivas de nulidad del acto por diversas causas (falta de consignación presupuestaria, gastos sin cobertura contractual de la Ley de Contratos del Sector Público, ...), deberá, previamente, emitirse informe de la Intervención General Municipal en los términos que se establecen en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para lo cual deberá acompañarse, en el expediente de Gestiona, los siguientes informes según la Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General:

Informe del órgano gestor, como responsable técnico, en relación con la constatación de que las prestaciones se ha llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, aportando para ello las valoraciones y justificantes necesarios, con requerimiento, en su caso, del asesoramiento e informes técnicos que resulten precisos para tal fin.

Informe de los Servicios Jurídicos (Asesoría Jurídica) sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento y sobre los incumplimientos legales que se hayan producido.

5º Que en el expediente administrativo que se está tramitando (Relación 5/2023) se han incorporado por los órganos gestores los informes requeridos. Asimismo, se solicitó informe a la Asesoría Jurídica, emitiéndose informe conjunto de la Secretaría General de la Administración Municipal y la Asesoría Jurídica el 27 de octubre, en el que se indica que procede el inicio del expediente de revisión de oficio de aquellas actuaciones administrativas nulas de pleno derecho puestas de manifiesto con ocasión de la referida relación de obligaciones.

6º Que se ha emitido informe de la Intervención General Municipal en fecha 7 de noviembre de 2023, que no tienen naturaleza de fiscalización, al que se refiere el artículo 28.2 del referido Real Decreto 424/2017 y se han tenido en cuenta los informes





expresados (en el caso de los informes de los órganos gestores no se han aportado valoraciones ni justificantes en relación al precio) y demás documentación que consta en el expediente remitido a la Intervención, instándose por la misma la revisión de oficio de las obligaciones que constan en la relación 5/2023, por tener su origen en actuaciones administrativas nulas de pleno derecho, excepto, por razones de economía procesal, aquellos suministros formalizados en que en la actualidad se ha regularizado la prestación.

7º Que, a la vista de los informes que constaban en el expediente administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2023, acuerda “no tramitar la revisión de oficio en las referidas obligaciones indebidamente adquiridas por razones de interés público al disponerse de los elementos de juicio para iniciar el expediente de imputación al presupuesto mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito por el Ayuntamiento Pleno en los términos de la Base 20 apartado 5 de Ejecución del Presupuesto General como consecuencia de la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto de la Administración.”

Vistos los informes desfavorables del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 9 de noviembre de 2023 y de la Intervención General Municipal de requisitos básicos con resultado de reparo suspensivo de 16 de noviembre de 2023, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda:

PRIMERO. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la relación de obligaciones número 5/2023 Rel 1600R de fecha 9 de noviembre de 2023 que asciende a un total de 1.722.565,97 euros, la cual empieza por “MAQUIVER SLU” por la cantidad de 55.002,46 euros y termina con “VIA RESERVADA” por el importe de 31.054,00 euros.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís per Castelló y Juan Carlos Redondo Gamero, por el gobierno municipal.



El grupo municipal Socialista declina intervenir en el debate y ha solicitado explicación de voto en este asunto.

En segundo turno intervienen los señores Garcia y Redondo.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:12:54).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene la señora Marinela Monica Barabás, por el grupo municipal Socialista y la señora Alcaldesa.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:23:42).

PUNTO 6º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE, RESPECTO DE SU PERSONAL EVENTUAL, ESTABLECE EL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023 (23655/2023).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 6NJZ4R4R9TX5GPGDCX6CTQMAF) emitido por la Alcaldía, en fecha 10 de noviembre de 2023, de conformidad con las conclusiones emitidas en el informe de la Jefatura de Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en fecha 6 de octubre de 2023:

“Constituida la nueva Corporación Municipal, tras las elecciones municipales celebradas en fecha 28 de mayo de 2023, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de julio de 2023, fueron determinados los nuevos puestos de naturaleza eventual que han de atender los cometidos de apoyo y asesoramiento a la Alcaldía-Presidencia, miembros del Equipo de Gobierno Municipal y Grupos Políticos Municipales, que ascienden a 25, estando pendiente la adaptación en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento de los referidos puestos de trabajo en los términos de lo acordado en dicho Acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.bis. apartado 1.f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por Ley 27/2013, de 27





de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022, el artículo 127.1.h) de la LRBRL, en cuanto al órgano competente para determinar el número, características y retribuciones de este personal y el informe jurídico emitido en fecha 6 de octubre de 2023 por la Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se da cuenta, en cumplimiento de la previsión del apartado 6 del artículo 104.bis. apartado 1.f) de la LRBRL, por la que la Presidenta de la Entidad debe informar trimestralmente al Pleno Municipal del cumplimiento de dicho artículo, que el número de puestos de trabajo de naturaleza eventual de este Ayuntamiento se adapta a las previsiones de la citada normativa, al no exceder su número, que se cifra en 25 puestos, del número de Concejales de la Corporación, que se cifra en 27.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 7º. PROPUESTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, DE PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT, DE LA CONCESIÓN DE UNA “CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL”, A UN INSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE CASTELLÓ DE LA PLANA (S.G.O.), POR SU ADECUADA INTERVENCIÓN EVITANDO MAYORES CONSECUENCIAS EN LOS HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2023 (61487/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Por el Intendente Director de Seguridad y Servicios del Cuerpo de Policía Local, Coordinador de Seguridad y Delegado del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Salud Pública, se emite informe propuesta de fecha 21 de septiembre de 2023, por el que se propone iniciar el correspondiente expediente para la concesión al Inspector de policía local, don S.G.O. (*), con NIP 048, de una “Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul”, regulada en el artículo 1 apartado c) del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan las



distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, en relación con su artículo 4.1, por su adecuada intervención evitando mayores consecuencias en los hechos ocurridos el día 22 de junio de 2023, a las 23:06 horas, en un bar sito en la Avenida de Alcora n.º 24, donde un varón mantiene a una mujer retenida e inmovilizada con un cuchillo de grandes dimensiones en el cuello. Personado en el lugar el Inspector sr. S.G.O. (*), asume la negociación y mediación con el agresor, que en todo momento muestra una actitud agresiva e inestable; procediéndose a establecer una estrategia consensuada para utilizar los inmovilizadores eléctricos Taser de dotación policial. Seguidamente, el inspector 048 y el oficial 88351 de Policía Nacional desarrollan el protocolo que finalmente acaba con la detención del agresor, con una estrategia de distracción previa al acometimiento del agresor, utilizándose los inmovilizadores electricos Taser de dotación policial para proceder a la reducción y correcta inmovilización del agresor y aseguramiento de la integridad física de la víctima.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Negociado de Selección y Situaciones Administrativas, conformado por la Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el Pleno será competente en aquellas atribuciones que le confieran expresamente las leyes, resultando atribuida específicamente dicha competencia por el art. 9.1 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, el cual dispone que la propuesta de iniciación del procedimiento de concesión será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

Por todo ello, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humanos, se acuerda:

ÚNICO. Proponer a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias de Presidencia de la Generalitat, la concesión de una "Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul", al inspector n.º 048, don S.G.O. (*), miembro del Cuerpo de la Policía Local de Castelló de la Plana, prevista en el artículo 4 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por su adecuada intervención evitando mayores consecuencias en los hechos ocurridos el día 22 de junio de 2023, cuyo detalle y justificación se recoge en la propuesta emitida al respecto por el Intendente





Director de Seguridad y Servicios del Cuerpo de Policía Local, Coordinador de Seguridad y Delegado del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Salud Pública.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores Concejales y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 8º. PROPUESTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, DE PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT, DE LA CONCESIÓN DE UNA FELICITACIÓN PÚBLICA, A TÍTULO INDIVIDUAL, A FAVOR DE SEIS AGENTES, UNA INSPECTORA Y UN OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE CASTELLÓ DE LA PLANA (M.L.L.S., J.S.B., A.V.P.F., R.G.S., R.S.C., E.L.S., A.M.V.N. Y A.E.B.), POR SU INTERVENCIÓN DECISIVA EN LOS HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2023 (61496/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Por el Intendente Director de Seguridad y Servicios del Cuerpo de Policía Local, Coordinador de Seguridad y Delegado del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Salud Pública, se emite informe propuesta por el que se propone iniciar el correspondiente expediente para la concesión de una “Felicitación Pública a título individual” a favor de don M.L.S. (*) (agente 249), don J.S.B. (*) (agente 182), don A.V.P. (*) (agente 834), don R.G.S. (*) (agente 367), doña A.M.V.N. (*) (inspectora 042), don A.E.B. (*) (oficial 355), don R.S.C. (*) (agente 387) y doña E.L.S. (*) (agente 388), regulada en el artículo 1 apartado f) del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, en relación con su artículo 7, apartado 2, por su adecuada intervención evitando mayores consecuencias, en los hechos ocurridos el día



22 de junio de 2023, a las 23:06 horas, en un bar sito en la Avenida de Alcora n.º 24, donde un varón mantiene a una mujer retenida e inmovilizada con un cuchillo de grandes dimensiones en el cuello. Desplazada una patrulla al lugar, compuesta por los agentes 0249 y 0367, se incorporan además las patrullas de Atestados 1 con número de oficial 0355 y Atestados 2 con los agentes 0387 y 0388 y posteriormente, las patrullas Sierra Norte con los agentes 0834 y 0182, colaborando hasta la llegada del Jefe del Servicio; quien una vez personado en el lugar de los hechos, asume la negociación y mediación con el agresor, que en todo momento muestra una actitud agresiva e inestable; procediéndose a establecer una estrategia consensuada para utilizar los inmovilizadores eléctricos Taser de dotación policial. Seguidamente, el inspector 048 y el oficial 88351 de Policía Nacional desarrollan el protocolo que finalmente acaba con la detención del agresor, con una estrategia de distracción previa al acometimiento del agresor, utilizándose los inmovilizadores electricos Taser de dotación policial para proceder a la reducción y correcta inmovilización del agresor y aseguramiento de la integridad física de la victima. En el protocolo también colabora la inspectora 042, la cual fuera de servicio acude al lugar de los hechos tras ser requerida por el inspector 048.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Negociado de Selección y Situaciones Administrativas, conformado por la Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el Pleno será competente en aquellas atribuciones que le confieran expresamente las leyes, resultando atribuida específicamente dicha competencia por el art. 9.1 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, el cual dispone que la propuesta de iniciación del procedimiento de concesión será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

Por todo ello, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humanos, se acuerda:

ÚNICO. Proponer a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias de Presidencia de la Generalitat, la concesión de una Felicitación Pública a título individual a favor de don M.L.S. (*) (agente 249), don J.S.B. (*) (agente 182), don A.V.P.F. (*) (agente 834), don R.G.S. (*) (agente 367), doña A.M.V.N. (*) (inspectora 042), don A.E.B. (*) (oficial 355), don R.S.C. (*) (agente 387) y





doña E.L.S. (*) (agente 388), miembros del Cuerpo de la Policía Local de Castelló de la Plana, prevista en el artículo 7 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por razón de su intervención decisiva el día 22 de junio de 2023, cuyo detalle y justificación se recoge en la propuesta emitida al respecto por el Intendente Director de Seguridad y Servicios del Cuerpo de Policía Local, Coordinador de Seguridad y Delegado del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Salud Pública.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores Concejales y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 9º. PROPUESTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, DE PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT, DE LA CONCESIÓN DE UNA FELICITACIÓN PÚBLICA, A TÍTULO INDIVIDUAL, A FAVOR DE DOS AGENTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE CASTELLÓ DE LA PLANA (M.F.B. Y A.E.F.), POR SU INTERVENCIÓN DECISIVA EN LOS HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 27 DE JULIO DE 2023 (61506/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Por el Intendente Director de Seguridad y Servicios del Cuerpo de Policía Local, Coordinador de Seguridad y Delegado del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Salud Pública, se emite informe propuesta por el que se propone iniciar el correspondiente expediente para la concesión de una “Felicitación Pública a título individual” a favor de don M.F.B. (*) (agente 256) y don A.E.F. (*) (agente 845), regulada en el artículo 1 apartado f) del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, en relación con su artículo 7, apartado 2, por su adecuada



intervención evitando mayores consecuencias, en los hechos ocurridos el día 27 de julio de 2023, cuando los dos agentes realizaron una intervención policial en un domicilio particular sito en la calle del Puig n.º 4 de Castelló, consiguiendo evitar que una mujer con intenciones suicidas se precipitase al vacío desde el balcón de su domicilio. Los agentes, ante la situación grave de peligrosidad y dado que la mujer no atendía a razones, actuaron rápida y diligentemente poniendo en riesgo su propia integridad, asegurando a la mujer, que se encontraba sentada en una repisa en el borde del balcón, para posteriormente subirla por encima de la valla al interior del balcón.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Negociado de Selección y Situaciones Administrativas, conformado por la Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el Pleno será competente en aquellas atribuciones que le confieran expresamente las leyes, resultando atribuida específicamente dicha competencia por el art. 9.1 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, el cual dispone que la propuesta de iniciación del procedimiento de concesión será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

Por todo ello, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humanos, se acuerda:

ÚNICO. Proponer a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias de Presidencia de la Generalitat, la concesión de una Felicitación Pública a título individual a favor de don M.F.B. (*) (agente 256) y don A.E.F. (*) (agente 845), miembros del Cuerpo de la Policía Local de Castelló de la Plana, prevista en el artículo 7 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por razón de su intervención decisiva el día 27 de julio de 2023, cuyo detalle y justificación se recoge en la propuesta emitida al respecto por el Intendente Director de Seguridad y Servicios del Cuerpo de Policía Local, Coordinador de Seguridad y Delegado del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Salud Pública.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores Concejales y señoras Concejales asistentes en este





momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 10º. PROPUESTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, DE PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT, DE LA CONCESIÓN DE UNA FELICITACIÓN PÚBLICA, A TÍTULO INDIVIDUAL, A FAVOR DE UN AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE CASTELLÓ DE LA PLANA (F.M.A), POR SU INTERVENCIÓN DECISIVA EN LOS HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2023 (61522/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Por el Intendente Director de Seguridad y Servicios del Cuerpo de Policía Local, Coordinador de Seguridad y Delegado del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Salud Pública, se emite informe propuesta por el que se propone iniciar el correspondiente expediente para la concesión de una “Felicitación Pública a título individual” a favor de don F.M.A.(*) (agente 397), regulada en el artículo 1 apartado f) del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, en relación con su artículo 7, apartado 2, por su adecuada intervención evitando mayores consecuencias, en los hechos ocurridos el día 19 de agosto de 2023 en la localidad de Sueras, cuando el agente, estando fuera de servicio, interviene en la liberación de un hombre de 78 años de edad, que ha quedado atrapado en su vehículo al precipitarse por un terraplén con un estrecho camino, quedando detenido el vehículo justo antes del siguiente nivel de tierra, con riesgo de caer, quedando bloqueadas las puertas e impidiendo que el hombre pudiera salir por sus propios medios. Ante esta situación, el agente 397 consigue acceder a través de una puerta trasera y junto con la ayuda de otro testigo se puede extraer al hombre del vehículo accidentado, que se encuentra un poco desorientado pero en buen estado.



Visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Negociado de Selección y Situaciones Administrativas, conformado por la Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el Pleno será competente en aquellas atribuciones que le confieran expresamente las leyes, resultando atribuida específicamente dicha competencia por el art. 9.1 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, el cual dispone que la propuesta de iniciación del procedimiento de concesión será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

Por todo ello, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humanos, se acuerda:

ÚNICO. Proponer a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias de Presidencia de la Generalitat, la concesión de una Felicitación Pública a título individual a favor de don F.M.A. (*), miembro del Cuerpo de la Policía Local de Castelló de la Plana, prevista en el artículo 7 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por razón de su intervención decisiva el día 19 de agosto de 2023, cuyo detalle y justificación se recoge en la propuesta emitida al respecto por el Intendente Director de Seguridad y Servicios del Cuerpo de Policía Local, Coordinador de Seguridad y Delegado del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Salud Pública.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores Concejales y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

La señora Alcaldesa agradece a la Corporación Municipal su voto unánime en la aprobación de las anteriores propuestas y felicita a los agentes por sus servicios meritorios.





PUNTO 11º. AUTORIZACIÓN A M.I.E.A, FUNCIONARIA INTERINA, TÉCNICA DE JUVENTUD, DE LA COMPATIBILIDAD PARA DESEMPEÑAR, DURANTE EL CURSO 2023-2024, EL PUESTO DE PROFESORA ASOCIADA, A TIEMPO PARCIAL, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE PSICOLOGÍA SOCIAL, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA EVOLUTIVA, EDUCATIVA, SOCIAL Y METODOLOGÍA, DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ (47589/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que D^a. M.I.E.A. (*), personal funcionario interino de este Excmo Ayuntamiento, Técnica de Juventud, grupo A2, según Decreto de nombramiento número 2023-4959, de 16 de mayo de 2023, ha solicitado mediante escritos con número de registro de entrada 2023-E-RE-51090 y 2023-E-RE-60897, de fechas 14 de julio de 2023 y 15 de septiembre, respectivamente, autorización de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como profesora asociada en el área de conocimiento de Psicología Social, adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva, Educativa, Social y Metodología de la Universitat Jaume I de Castelló, a tiempo parcial, mediante contrato anual renovable automáticamente.

Visto que el día 12 de septiembre de 2023, mediante registro de entrada número 2023-E-RE-60167, la interesada presenta informe emitido por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, de la Universitat Jaume I, en el que se informa sobre el horario y retribuciones de D^a M.I.E.A. (*), que ocupa plaza de profesora asociada laboral a tiempo parcial en el área de conocimiento de Psicología Social, adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva, Educativa, Social y Metodología de la Universitat Jaume I, y se informa favorablemente sobre la solicitud de compatibilidad presentada por la interesada, siempre que se cumpla el resto de exigencias previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Visto que en el indicado informe emitido por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, de la Universitat Jaume I, se manifiesta que la interesada no



percibe pagas extraordinarias y que el total de las retribuciones mensuales brutas para el año actual es de 824,28 euros, desglosados en los siguientes conceptos:

- Sueldo base: 507,49 euros.
- Complemento de destino del profesor asociado: 291,89 euros
- Complemento por antigüedad: 24,9 euros.

Visto que el día 18 de septiembre de 2023, la Jefa de Sección de la Ciudad Educadora informa favorablemente el horario pretendido para realizar las funciones de docente, por no incidir en el desempeño de sus funciones como Técnico de Juventud.

En relación a la normativa aplicable, el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que: "El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local", y el artículo 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas establece que la misma es de aplicación al personal al servicio de las corporaciones locales y de los organismos de ella dependientes", resultando también de aplicación los artículos 3.1. 4.1. 7.1, 9 y 16.3 de la citada Ley de Incompatibilidades.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana, los apartados 1, 2 y 3.f del artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que establecen:

"1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.

3. La competencia para resolver las declaraciones de compatibilidad corresponde: (...).

f) En el ámbito de las entidades locales, la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al Pleno de la corporación."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley de Incompatibilidades, la cantidad total percibida en ambos puestos no debe superar la





remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al principal incrementada en un treinta por cien, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente. La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere acuerdo expreso del Pleno de las corporaciones locales en base a razones de especial interés para el servicio.

Visto que las remuneraciones de D^a. M.I.E.A. (*), percibidas en el Ayuntamiento son de 36763,22 euros brutos anuales y en la Universitat Jaume I son 9891,36 euros brutos anuales, lo que hace un total de 44654,58 euros brutos anuales, cantidad que no supera la remuneración prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 para el cargo de Director General (que asciende a 63468,8 euros anuales), ni tampoco supera la cantidad relativa a la principal incrementada en un treinta por cien para los funcionarios del Grupo A o personal de nivel equivalente (que, en este caso ascendería a 49.017,62)

Visto que D^a M.I.E.A. (*), funcionaria interina de éste Ayuntamiento, Técnica de Juventud, grupo A2, cumple los requisitos exigidos para desempeñar un segundo puesto de trabajo en el sector público en la esfera docente en relación a la jornada de trabajo, horario y límites retributivos.

De conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, y visto el informe favorable de la Técnica de Administración General de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de fecha 11 de octubre de 2023, conformado por la Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en fecha 16 de octubre de 2023, no existe ninguna objeción en autorizar la compatibilidad.

Considerando, conforme al artículo 9 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas que la competencia para la autorización o denegación de la compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación Local, y en el mismo sentido se pronuncia el artículo 103.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, así como el artículo 6.3 del Real Decreto 598/1985, de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, y el artículo 123.1.p de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por todo lo cual, y a propuesta del Sr Delegado del Área de Gobierno, Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, SE ACUERDA:



PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad de D^a M.I.E.A. (*), funcionaria interina de éste Ayuntamiento, Técnica de Juventud, grupo A2, para desempeñar durante el curso 2023-2024, con efectos desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto de 2024, sin perjuicio de la prórroga del contrato en el puesto de profesora asociada a tiempo parcial en el área de conocimiento de Psicología Social, adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva, Educativa, Social y Metodología de la Universitat Jaume I de Castelló.

SEGUNDO.- Este reconocimiento de compatibilidad no supondrá modificación de su jornada de trabajo, estando en cualquier caso condicionada a su estricto cumplimiento y sin que el ejercicio de esta segunda actividad sea excusa al deber de la asistencia al lugar de trabajo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de las mismas.

TERCERO.- La presente autorización mantendrá su vigencia en tanto la interesada mantenga idénticas condiciones de trabajo que las que dan lugar a la presente autorización, debiendo para ello comunicar al inicio de cada curso académico las condiciones de la misma, aunque no cambien.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores Concejales y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 12º. RECONOCIMIENTO A J.V.M, FUNCIONARIO DE CARRERA, BOMBERO, DE LA COMPATIBILIDAD PARA DESEMPEÑAR EL CARGO ELECTO DE CONCEJAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BORRIOL, PARA LOS EJERCICIOS 2023 A 2027, CON DEDICACIÓN PARCIAL Y EFECTOS DESDE EL 19 DE JUNIO DE 2023 (53474/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que, en fecha 23 de agosto de 2023, mediante registro de entrada número RE-57003, J.V.M. (*), funcionario de carrera de éste Ayuntamiento con categoría profesional de bombero, grupo C1, solicita le sea reconocida la compatibilidad para ejercer el cargo de concejal, con dedicación parcial del 27,50 % de la jornada, en el Ayuntamiento de Borriol.





Visto que consta en el expediente informe suscrito por el Oficial Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, D. A. C. M. (*), en el cual manifiesta su conformidad con lo solicitado por el Señor V. M. (*), señalándose de forma expresa “no se aprecia inconveniente alguno por parte de quien suscribe para que el Sr. D. J.V. (*) pueda compatibilizar sus tareas como concejal con dedicación parcial en el Ayuntamiento de Borriol con sus obligaciones como bombero de este Servicio.”

Visto que consta en el expediente credencial emitida en fecha 5 de junio de 2023, por la Presidenta de la Junta Electoral, expresiva de que don J.V.M. (*) ha sido designado concejal del Ayuntamiento de Borriol.

Visto que consta en el expediente certificado del Secretario del Ayuntamiento de Borriol, en el que se acredita que en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Borriol, de fecha 29 de junio de 2023, relativa al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros de esta corporación y a la determinación del nuevo régimen de retribuciones e indemnizaciones, y en el que se establece, entre otras, el régimen de dedicación parcial del Concejal Delegado en materia de medio ambiente, asociacionismo y participación ciudadana, núcleos poblacionales y agricultura con dedicación parcial del 27,50% de la jornada, una retribución de 3.892,78 euros anuales para el ejercicio 2023. Los ejercicios 2024, 2025 y 2026 tendrán una retribución de 7.700 euros anuales y las retribuciones correspondientes al ejercicio 2027 se estiman en 3.614, 72 euros anuales, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía 785/2023 de fecha 19 de junio, cargo que actualmente desempeña J.V.M. (*).

En relación con la normativa aplicable, el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que “el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local”, y el artículo 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas establece que la misma es de aplicación al personal al servicio de las corporaciones locales y de los organismos de ella dependientes”.



En el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana, los apartados 1, 2 y 3.f del artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que establecen:

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.

3. La competencia para resolver las declaraciones de compatibilidad corresponde: (...)

f) En el ámbito de las entidades locales, la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponden el Pleno de la Corporación.”

Por excepción, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas contempla en su artículo 5 la posibilidad de que el personal incluido en su ámbito de aplicación pueda compatibilizar sus actividades con el desempeño de cargos electivos en las corporaciones locales, salvo que dichos cargos sean retribuidos y se desempeñen en régimen de dedicación exclusiva, estableciendo lo siguiente:

“1. Por excepción, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electivos siguientes:

a) Miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, salvo que perciban retribuciones periódicas por el desempeño de la función o que por las mismas se establezca la incompatibilidad.

b) Miembros de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva.

2. En los supuestos comprendidos en este artículo sólo podrá percibirse la retribución correspondiente a una de las dos actividades, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que correspondan por la otra. No obstante, en los supuestos de miembros de las Corporaciones Locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin





superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un miembro de la Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.”

Vistos el artículo 7 de la citada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, los artículos 75.2 y 73.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la disposición adicional de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en relación con el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, los artículos 11 y 12 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 6.3 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado.

Visto que D. J.V.M. (*), funcionario de carrera de éste Ayuntamiento, con categoría profesional de bombero, grupo C1, y que comunica su designación en el cargo de concejal en el Ayuntamiento de Borriol, con dedicación parcial del 27,50 % de la jornada laboral, se encuentra dentro de los supuestos previstos como excepción, en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Visto que las retribuciones de D. J.V.M. (*) percibidas en el Ayuntamiento son de 41660,74 euros anuales brutos y en el Ayuntamiento de Borriol son de 3892,78 euros brutos anuales para el año 2023, lo que hace un total de 45553,52 euros brutos, cantidad que no supera la remuneración prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Del mismo modo, la suma de las retribuciones percibidas por éste Ayuntamiento y las retribuciones percibidas por el Ayuntamiento de Borriol para el resto de ejercicios (por importe de 7700 euros anuales para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, y por importe de 3614,72 euros anuales para el ejercicio 2027), tampoco superan las indicadas cantidades.

De conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, y visto el informe favorable de la Técnica de Administración General de la Sección de Gestión y



Desarrollo de Recursos Humanos de fecha 6 de octubre de 2023, conformado por la Jefa de Sección en misma fecha, no existe ninguna objeción en reconocer la compatibilidad

Considerando, conforme al artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas que la competencia para la autorización o denegación de la compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación Local, y en el mismo sentido se pronuncia el artículo 103.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, así como el artículo 123.1.p de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por todo lo cual, y a propuesta del Sr Delegado del Área de Gobierno, Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer, en los términos de la excepción prevista en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la compatibilidad de D. J.V.M. (*), funcionario de carrera de éste Ayuntamiento con categoría profesional de bombero, grupo C1, para desempeñar el cargo electo de concejal en el Ayuntamiento de Borriol, con dedicación parcial del 27,50 % de la jornada, con efectos desde el 19 de junio de 2023, para los ejercicios 2023 a 2027.

Este reconocimiento de compatibilidad no supondrá modificación de su jornada de trabajo, estando en cualquier caso condicionada a su estricto cumplimiento y sin que el ejercicio de esta segunda actividad sea excusa al deber de la asistencia al lugar de trabajo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de las mismas, sin perjuicio de las especificidades previstas por su condición de miembro de las corporaciones locales, relativas a su derecho y obligación de asistencia, a las sesiones del Pleno y a las de aquéllos otros órganos de que forme parte.

SEGUNDO.- El presente reconocimiento de compatibilidad mantendrá su vigencia en tanto el interesado mantenga idénticas condiciones, de acuerdo con lo previsto en el régimen de dedicación parcial establecido mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Borriol, de fecha 29 de junio de 2023, para los ejercicios 2023 a 2027.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores Concejales y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.





PUNTO 13º. APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN I DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA CASTELLÓ 2030 (36475/2022).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El 22 de febrero de 2019 el Consejo de Ministros aprobó la Agenda Urbana Española (AUE), un marco estratégico, sin carácter normativo que, de conformidad con los criterios establecidos por la Agenda 2030, la nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea persigue el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano. La AUE determina la Política Nacional Urbana que, de forma estratégica y con una metodología precisa y detallada, define y desarrolla los objetivos para conseguir un desarrollo urbano sostenible medio ambientalmente, cohesionado socialmente y económicamente competitivo.

El 11 de septiembre de 2020 el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y a Secretaria General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana firman un Protocolo General de Actuación con el objetivo de dotar de formalidad a la colaboración entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, así como expresar la voluntad de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda de tomar en consideración el Plan de Acción del Municipio de Castelló de la Plana como proyecto piloto de la Agenda Urbana Española como buena práctica y experiencia transferible que puede orientar a otros municipios en la elaboración de sus respectivos planes de acción.

El objetivo principal de la Agenda Urbana Castelló 2030 es constituirse como instrumento estratégico de ciudad alineado con el marco estratégico y herramientas metodológicas propuestas por la Agenda Urbana Española (AUE).

En fecha 11 de diciembre de 2021 se firma por la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Resolución de concesión definitiva de las ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española anteriormente mencionadas, resultando el Ayuntamiento de Castelló de la Plana beneficiario de la cantidad de 250.000 euros correspondiente al grupo 5 de nivel de población de entre 100.001 y 300.000 habitantes.



En fecha 28 de julio de 2022 fue aprobado en Sesión Plenaria el Plan de Acción de la Agenda Urbana Castelló 2030.

El Plan de Acción de Agenda Urbana Castelló carece de carácter normativo, siendo un documento abierto, flexible, holístico y dinámico. Se trata por tanto de una planificación estratégica de la ciudad que puede y debe ser actualizada cuando se estime procedente para adaptarla a nuevos contextos o regulaciones de afección en nuestro entorno urbano.

Uno de los aspectos que ha influido de una manera específica en la selección de las líneas estratégicas y proyectos incluidos en la Agenda Urbana de Castelló ha sido su alineación con las prioridades financieras tanto estructurales como coyunturales de la Unión Europea. En este sentido el Plan de Acción de Castelló está perfectamente alineado con las prioridades del marco financiero plurianual de la política de cohesión de la Unión Europea 2014-2020 y con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (Fondos Next Generation).

La Comisión Europea aprobó el pasado 18 de noviembre de 2022 el Acuerdo de Asociación de España 2021-2027, que ha sido ratificado a su vez el 16 de diciembre de 2022 por el Gobierno de España y la Comisión Europea (CE). Se trata de un documento de gran importancia y carácter estratégico en el que se recogen las grandes líneas de actuación y prioridades de inversión del conjunto de fondos europeos que conforman el Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea, y que permitirá abrir oportunidades de inversión al conjunto de territorios, así como impulsar el cambio de modelo productivo.

Los fondos que conforman este Acuerdo son el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el Fondo Europeo Marítimo, el de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y el Fondo de Transición Justa (FTJ).

En 15 de noviembre de 2023 se incorpora al expediente el documento Actualización I del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana Castelló 2030, firmado por la Directora de la Oficina de Planificación Económica y el Técnico de la Oficina de Planificación y Proyección Económica.

En 15 de noviembre de 2023 la Directora de la Oficina de Planificación y Proyección Económica emite informe en el que se concluye que la referida Actualización I del Plan de Acción Local de Agenda Urbana Castelló 2030 cumple exhaustivamente la metodología de la Agenda Urbana Española y resulta idóneo para su aprobación por el órgano competente. Asimismo, se detalla el proceso seguido para revisión y actualización I del Plan de Acción para alinearlos con las Prioridades Estratégicas y objetivos financieros





de la Unión Europea establecidos para el período 2021-2027 y recogidos en el Acuerdo de Asociación de España de 16 de diciembre de 2022.

Por último se indica que la Actualización I del Plan de Acción que se propone mantiene íntegramente las actuaciones y proyectos del primer Plan de Acción añadiéndose nuevas actuaciones y ampliando la denominación y contenido de las 16 Prioridades Estratégicas de forma que den respuesta a las grandes líneas de actuación y prioridades de inversión del conjunto de fondos europeos que conforman el Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea 2021-2027, y que permitirá la financiación de las actuaciones y proyectos incluidos en el Plan de Acción de la Agenda Urbana de Castelló hasta 31 de diciembre de 2029, tal y como se relacionan a continuación:

1. Regeneración Urbana Integrada (RUI) y Espacio Público de Calidad.

Actuaciones que se incluyen:

Regeneración de la Manzana albinegra.

Avd. Hermanos Bou. Proyecto de plataforma única y re naturalización

2. Transición y Eficiencia Energética Municipal.

Se incluyen edificios en la actuación 6, quedando redactada de la siguiente manera:

Rehabilitación (energía, accesibilidad, etc.) de edificios municipales (Cámara Agraria, Mercado Central, Antiguo Asilo, biblioteca municipal, Tetuán, La Pérgola, Mercado de abastos y Mercado de San Antonio, Edificio del Reloj del Grao, Tenencias Alcaldías de la Ciudad, Piscina olímpica y otras instalaciones deportivas, centros educativos, Palau de la festa, etc.)

3. Regeneración y Rehabilitación Urbana.

Actuaciones que se incluyen:

Plan de barrios: Rehabilitación de viviendas en barrios vulnerables y entornos residenciales de rehabilitación programada (ERRP).

Construcción de viviendas sociales en solares municipales.

Rehabilitación de viviendas sociales de titularidad municipal.

4. Estrategia de Re naturalización Municipal y Restauración Ecológica.

Actuaciones que se incluyen:

Creación de espacios públicos verdes para promoción de su uso por gente mayor (ejercicio físico, etc.)



Re naturalización de los accesos de la ciudad.

Re naturalización de las calles, itinerarios urbanos, balcones, etc.

5. Mejora de entornos urbanos para una vida activa y saludable.

Actuaciones que se incluyen:

Actuaciones de conservación, mejora y puesta en valor de los parajes naturales de la ciudad (Molí la Font, etc.)

10. Mejora y rehabilitación del entorno de Castalia (Piscina de Castalia/ Polideportivo de Castalia, instalaciones deportivas anejas, etc.) como instrumento de vertebración social.

Ampliación del Parque Litoral

Proyecto de ejecución del Parque Innovador y saludable en Zona Sensal

Re naturalización de itinerarios urbanos destinados a ejercicio físico

Promoción de hábitos de vida saludables.

6. Biodiversidad Urbana.

Actuaciones que se incluyen:

Mejora infraestructuras azules en la zona de Marjalería

7. Impulso a la Economía Circular.

8. Estrategia de Súpermanzanas y Zonas de Bajas Emisiones.

9. Movilidad Urbana Multimodal Sostenible.

Actuaciones que se incluyen:

Construcción y habilitación de aparcamientos disuasorios.

Actuaciones de fomento de la movilidad activa.

10. Inclusión social e integración urbana.

Actuaciones que se incluyen:

Actuación integral de regeneración urbana e inclusión social de los espacios ubicados en TETUAN

Implementación de un plan de medidas de equipamiento público inclusivo (Semáforos, señalética, bancos, fuentes, columpios, etc)

Construcción de viviendas sociales en solares municipales.

Desarrollo de la perspectiva de familia: Plan de Acción Familiar.

11. Envejecimiento activo y saludable.

Actuaciones que se incluyen:

Programa para favorecer el acompañamiento (por jóvenes, adultos, voluntarios, etc.) a las personas mayores que se encuentre en situación de soledad no querida utilizando nuevas tecnologías para fomentar el voluntariado

Plan de medidas de envejecimiento Activo y saludable





12. Turismo Sostenible, Inteligente y Deportivo.

Actuaciones que se incluyen:

Rehabilitación Integral de edificios municipales destinados al uso turístico (Edificio del reloj del grao, etc)

Proyecto Manzana Albinegra

Mejora de las instalaciones deportivas que albergan campeonatos deportivos de ámbito Nacional e Internacional.

Castellón Destino Turístico Inteligente: Despliegue de tecnología en las oficinas de turismo así como en los puntos de información y determinados espacios público en aras de conseguir una mejora del turismo.

Promoción de eventos deportivos.

Plan Estratégico de Caravanas.

Plan para fomentar el deporte inclusivo.

Plan para potenciar la gastronomía local y posicionar a Castelló como capital gastronómica.

13. Talento, Emprendimiento, Industria y Comercio.

Actuaciones que se incluyen:

Rehabilitación Integral de edificios municipales destinados al uso del comercio (Mercado central, Mercado de San Antonio, etc.)

Plan Estratégico de Comercio

Plan de promoción y gestión de locales comerciales vacíos

Acciones de atracción a la ciudad de Grandes eventos de impacto relacionados con el sector TICs, involucrando al ecosistema de innovación de la ciudad

Medidas de adecuación y Dinamización de Polígonos Industriales

14. Transformación digital urbana.

Se modifica la actuación 10, quedando redactada de la siguiente manera:

Plan para la transformación tecnológica dirigido a los sectores económicos locales: comercio, mercados, sectores ligados a la actividad turística, Centro Comercial Urbano, Gestión Digital del centro, etc.

Actuaciones que se incluyen:

Fortalecer la Ciberseguridad Municipal.



Aplicativos tecnológicos avanzados para integrar la gestión económica municipal.

Digitalización del ciclo integral del agua

Mejora tecnológica de equipamientos e infraestructuras para los cuerpos de Seguridad y Emergencia.

15. Gemelo digital Castelló.

16. Cultura, Formación y Participación Ciudadana.

Actuaciones que se incluyen:

Rehabilitación Integral de edificios municipales destinados al uso cultural (Edificio del reloj del grao, etc)

Habilitar espacios, tanto de nueva construcción como espacios rehabilitados, para dar cabida a oficinas de atención ciudadana inteligente.

Rehabilitación de las tenencias Alcaldías de la Ciudad

Rehabilitación integral de edificios públicos con el objetivo de fomentar las tradiciones y cultura locales y la Gaiata como bien de interés cultural elemento clave de unión ciudadana (Nave Gaiatas, etc.)

Mejora de la eficiencia energética de edificios culturales (Palau de la Festa, etc.)

Renovación y actualización del Planetario. Con el objetivo de actualizarlo tecnológicamente, software, mejora de la comodidad de sus instalaciones y ofrecer experiencias interactivas 3D

Inclusión de Sistemas de reciclaje y compostaje en los centros educativos, formando a los alumnos en la gestión responsable de los residuos

Renaturalización de patios escolares. Promoviendo acciones de mantenimiento sostenible y educación ambiental.

Implantación de Realidad Virtual en Sedes Museísticas.

Museo inmersivo de la Festa de Castelló

Almacén inteligente del Museu de la Ciutat de Castelló

Rehabilitación de espacio público para centro de juventud

Estrategia de formación, prevención y concienciación sobre la salud mental de la juventud a través de medios audiovisuales y digitales.

Rehabilitación de la última planta de edificio de Bomberos (Tetuán) para formación continua.

Por todo ello, visto el informe de Director Asesor-Jurídico de planes y proyectos de fecha 15 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que el Plan de Acción local de la Agenda Urbana Castelló 2030 es un documento estratégico, sin carácter





normativo, que establece de manera abierta, flexible y dinámica las líneas clave para perseguir el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano, social y económico, y cuyo objetivo global es la elaboración de una estrategia urbana y territorial a largo plazo, con una vigencia hasta el año 2030, de conformidad con el artículo 122.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el apartado 5 e) del referido artículo 122 en relación con el artículo 47.2 de la misma norma y el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta de la Alcaldía, se acuerda:

ÚNICO.- Aprobar la Actualización I del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana Castelló 2030, con una vigencia hasta el año 2030, identificado el referido documento con el código de validación AJ5PM9CJCA5YX4Z4PDL3TQSEK, y dar cuenta del mismo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; así como al Consejo Social de la ciudad.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores Concejales y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, intervienen el señor Ignasi García Felip, por el grupo municipal Compromís per Castelló, la señora Patricia Puerta Barberá, por el grupo municipal Socialista y Alcaldesa y el señor Vicent Sales Mateu, por el gobierno municipal.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:39:07).

COMISIÓN DE URBANISMO Y SERVICIOS PÚBLICOS

PUNTO 14º. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE EMERGENCIA ANTE SITUACIONES DE SEQUÍA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (51172/2020).



Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente tramitado para aprobar el Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano del municipio de Castelló de la Plana:

Por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.a) de la LRBRL, se ha aprobado como proyecto el Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano del municipio de Castelló de la Plana, procediendo la aprobación de este Plan por el Pleno del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 123.1.d) siguiendo el procedimiento previsto para las ordenanzas y los reglamentos en el artículo 49, ambos de la citada LRBRL.

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, establece en su artículo 27 las bases de la gestión planificada de las sequías, indicando su apartado 3, que las Administraciones públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano que atiendan, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes, como es el caso del Ayuntamiento de Castellón, deberán disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía (en adelante PEM).

Dichos Planes, que serán informados por el Organismo de cuenca o Administración hidráulica correspondiente, deberán tener en cuenta las reglas y medidas previstas en los Planes especiales (en adelante PES) a que se refiere el apartado 2 de este artículo, y deberán encontrarse operativos en el plazo máximo de cuatro años.

Mediante la Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, se aprobó el PES de la Demarcación Hidrográfica del Júcar,(revisado por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre,) a cuyo ámbito territorial pertenece el municipio de Castelló de la Plana.

Así pues, de conformidad con el citado PES y siguiendo la “Guía para la elaboración de PEM ante situaciones de sequía en sistemas de abastecimiento urbano en el ámbito de la demarcación hidrográfica del Júcar. Octubre 2019”, los PEM de dicha demarcación debían presentarse ante la Confederación Hidrográfica del Júcar, para recabar su informe preceptivo antes del 27 de diciembre de 2020.

A tales efectos este ayuntamiento, el 22 de diciembre de 2020, remitió a la Confederación Hidrográfica del Júcar, el Proyecto de PEM, de 18 de diciembre de 2020, suscrito por la Ingeniera Industrial y el Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, con código de validación 5HYQ3AYR9G74G9FNLENDYHAF2.





Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15 de julio de 2021, dicho proyecto fue sometido a consulta pública previa y audiencia junto a la memoria, con código de validación ATQTYJJKKXLAZKHJ9SDY9ZMGH, suscrita por el Concejal de Transición Ecológica el 22 de junio de 2021, al objeto de recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas (BOP n.º 85, de 17 de julio de 2021).

El 28 de junio de 2021, la Diputación Provincial de Castelló (RC 24934), presenta escrito efectuando consideraciones al proyecto de PEM y que han sido objeto de informe técnico por parte de la Ingeniera Industrial Municipal de la Sección de Ingeniería y Servicios Públicos, y el Ingeniero Municipal, Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, el 11 de noviembre de 2021.

Así mismo, la Confederación Hidrográfica del Júcar, el 14 de enero de 2022 (RC 1324), emite el correspondiente informe de carácter preceptivo al Proyecto del PEM, indicando que las consideraciones que efectúa en dicho informe, deberán subsanarse con carácter previo a la aprobación del Plan, no siendo necesaria la realización de nuevo informe por parte de ese Organismo. Señalando que una vez aprobado el PEM, les sea remitido el documento consolidado para su conocimiento.

El 9 de noviembre de 2023, por la Asesora Técnica de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Medio Ambiente, con el conforme del Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, emite informe técnico en relación a las consideraciones efectuadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Por todo ello, el 9 de noviembre de 2023, por la Asesora Técnica de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Medio Ambiente, con el conforme del Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, se suscribe nuevo proyecto de PEM, con código de validación 5RQGPA7FHFMXCKEC5TYGCDHE, incorporando las consideraciones efectuadas por la Diputación Provincial y la Confederación Hidrográfica del Júcar, de conformidad con los informes técnicos emitidos.

El 15 de noviembre de 2023, la Técnica Asesora de Promoción del Negociado de Igualdad, con el conforme de la Técnica del Negociado de Igualdad, emiten informe de evaluación de impacto de género del PEM, efectuando propuestas de mejora para incorporar el enfoque de género en el PEM, las cuales serán tomadas en consideración en la aprobación definitiva del PEM (recomendación 1º del informe), así como el resto de



recomendaciones en las futuras actuaciones y futuros espacios de participación ciudadana.

II.- Objeto y ámbito de aplicación del PEM

El PEM es un instrumento para facilitar la gestión del sistema de abastecimiento urbano en las situaciones coyunturales de sequía en las que se pueden ver comprometidos los recursos hídricos disponibles para abastecer a la población.

El objetivo de la aprobación es permitir al Ayuntamiento de Castelló de la Plana su activación para aplicar medidas encaminadas al ahorro de agua, a la sensibilización ciudadana y para una gestión eficiente de los recursos hídricos.

Los objetivos con los que se redacta este Plan son:

Establecer un protocolo o modelo de actuación de los servicios municipales ante situaciones de desabastecimiento o sequía.

Obtener una herramienta ágil para ser utilizada por los servicios municipales que recoja las reglas de operación y las medidas a adoptar en relación con el uso del dominio público hidráulico en las circunstancias extraordinarias que representan las sequías.

Garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población.

Minimizar los efectos negativos sobre el abastecimiento urbano.

Para alcanzar tales objetivos el PEM plantea objetivos instrumentales operativos:

Definir los indicadores para la previsión y detección de la presentación de situaciones de sequía.

Fijar umbrales para la determinación del agravamiento de las situaciones de sequía (fases de gravedad progresiva).

Definir las medidas para conseguir los objetivos específicos en cada fase de las situaciones de sequía, así como los mecanismos de difusión pública y de participación.

El ámbito de aplicación del presente PEM es el municipio de Castelló de la Plana (casco urbano y distrito marítimo-Grao). Además, quedan afectados por el presente Plan las urbanizaciones de Abeller y Masia Gaetà, ambas del término municipal de Borriol, siendo que las mismas se encuentran abastecidas desde el Sistema de Abastecimiento Urbano de Castelló de la Plana, así como los abastecimientos de los municipios limítrofes Almassora y Benicàssim puesto que las redes están interconectadas y son receptores de agua del Abastecimiento de Castelló.

III.- Estructura del PEM





La estructura del documento del Plan es la siguiente:

1. Antecedentes y objetivos del Plan.
 2. Marco normativo e institucional.
 3. Ámbito de aplicación del plan de emergencia.
 4. Infraestructuras del abastecimiento.
 5. Recursos hídricos disponibles.
 6. Caracterización de la demanda.
 7. Zonas y circunstancias de mayor riesgo.
 8. Reglas de operación.
 9. Definición y descripción de los escenarios de escasez coyuntural.
 10. Medidas.
 11. Calidad del agua.
 12. Estudio Económico.
 13. Difusión pública del Plan.
 14. Aprobación, revisión, seguimiento y actualización del Plan.
- Recursos económicos y materiales.

Según se indica en el informe de 9 de noviembre de 2023, por la Asesora Técnica de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Medio Ambiente, con el conforme del Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente la aplicación del PEM no lleva asociado ningún gasto específico para el Ayuntamiento, ejecutándose por parte de Concesionario del Servicio de Abastecimiento de Castelló de la Plana. En caso de tener que repercutir los incrementos de los costes, el PEM establece la posibilidad de aplicar un “Canon especial por escasez” que deberá anularse cuando la situación finalice y que deberá ser aprobado mediante Ordenanza o instrumento regulatorio que corresponda.

IV.- Fundamentos de derecho

El artículo 4.1, apartados a) y c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL), reconoce a los municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización, así como la potestad de programación



o planificación, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias.

El artículo 25.2) de dicha Ley establece que el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. El artículo 26.1.a) dispone la obligatoriedad, en todo caso, de prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Asimismo, el artículo 33.3.l) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana reconoce las competencias propias de los municipios valencianos en materia de suministro de agua, incluyendo la de consumo humano y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en su Artículo 27, dedicado a la gestión de las sequías, y en particular en su apartado 3, establece las condiciones de obligatoriedad de los sistemas de abastecimiento de disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía.

V.- Proceso de aprobación del PEM

De conformidad con el artículo 27.3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, anteriormente citado, el PEM debe de ser objeto de informe preceptivo por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, y posteriormente aprobado por la Administración pública responsable del sistemas de abastecimiento urbano, en este caso por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

De conformidad con la Guía y con el PES de la Confederación Hidrográfica del Júcar la actualización de los PEM deberá hacerse, como mínimo, cada 6 años, en consonancia con los plazos de actualización de los Planes de Cuenca y de los Planes de Sequía.

La “Guía para la elaboración de PEM ante situaciones de sequía en sistemas de abastecimiento urbano en el ámbito de la demarcación hidrográfica del Júcar. Octubre 2019” indica que, aunque no se hace referencia explícita en la normativa referenciada a la aprobación del PEM, parece razonable que su aprobación bien por en el pleno municipal, bien mediante su transposición a una ordenanza o como reglamento de servicio.

Dadas las características y contenido del PEM de aplicación general para la totalidad de la población del municipio, reglamentando, en circunstancias de desabastecimiento o sequía determinados servicios municipales, se considera que





procede su aprobación por medio del procedimiento establecido para los reglamentos y ordenanzas locales.

Corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas según lo dispuesto en el artículo 47 y 123 d) de la LRBRL, por mayoría simple de los miembros presentes. Así mismo, el artículo 127 del citado texto legal, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

En cuanto al procedimiento a seguir para la aprobación de las Ordenanza, resulta de aplicación el artículo 49 de la LRBRL, en relación con los artículos 127 a 133, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la aprobación de ordenanzas y reglamentos, entrando en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2, de la LRBRL.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , y dado que se disponía de un proyecto de PEM, este documento fue objeto de un trámite de consulta pública, dándose asimismo audiencia a las organizaciones más representativas potencialmente afectadas, recabándose directamente la opinión de las entidades y grandes consumidores a los que hace mención la memoria de 22 de junio de 2021.

Por todo lo cual, a la vista del informe jurídico, de 15 de noviembre de 2023, emitido por la Jefa del Negociado Administrativo de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente-Adjunta de Sección, conformado por el Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, así como la nota de conformidad emitida por la Secretaria General del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2023, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano del municipio de Castelló de la Plana, con código de validación 5RQGPA7FHFMXCKEC5TYGCDHE.

SEGUNDO.- Exponerlo al público durante un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y publicar el texto en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la web municipal.



TERCERO.- Entenderlo definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, sin necesidad de acuerdo plenario.

La publicación y entrada en vigor del Plan se producirá en los términos y condiciones de los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís per Castelló y Sergio Toledo Llorens, por el grupo municipal Popular.

El grupo municipal Socialista declina intervenir en el debate y ha solicitado explicación de voto en este asunto.

En segundo turno intervienen los señores Garcia, Alberto Vidal Guerrero, por el grupo municipal Vox y Toledo.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:51:25).

Después del debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores Concejales y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

A continuación, tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene el señor José Luis López Ibáñez, por el grupo municipal Socialista.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 01:07:49).

La señora Alcaldesa agradece a la Corporación Municipal el voto unánime en este asunto.

COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

PUNTO 15º. INCORPORACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL COMUNITAT VALENCIANA (CEV) EN EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE CASTELLÓ DE LA PLANA (68696/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y





de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Constituida la nueva Corporación Municipal el 17 de junio de 2023 procede, entre otros, renovar la composición del Consejo Social de la Ciudad de Castellón de la Plana, creado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 28 de mayo de 2009 y, al mismo tiempo, se aprobó el Reglamento Orgánico de dicho Consejo.

El artículo 7 de dicho Reglamento Orgánico, regula la composición del Consejo y, entre otros, en su apartado 1.E), establece los consejeros/as que se designarán en representación de diversas organizaciones y, en los subapartados c) y d), concreta la designación de empresarios, uno por parte de la Confederación de Empresarios Castellonenses (CEC) y otro por parte de la Confederación Castellonense de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME), respectivamente.

Visto que en estos momentos no existe representación en Castellón de esas dos confederaciones puesto que están extintas y que la Confederación Empresarial Comunitat Valenciana (CEV), entidad asociativa interprofesional, mediante la solicitud formulada en fecha 8 de junio de 2023, n.º registro 2023-E-RE-40461, ha solicitado, la incorporación de la misma al Consejo. manifestando su voluntad de formar parte del mismo, en base a su representatividad en el ámbito autonómico.

De acuerdo con los estatutos de la CEV, ésta es una entidad asociativa empresarial sin ánimo de lucro, de carácter confederal e intersectorial, que representa al tejido empresarial de ámbito autonómico y en las tres provincias de la CV, sin perjuicio de las representaciones que ostenten las CEV provinciales, en los términos establecidos en sus estatutos y representan los intereses profesionales y colectivos de sus miembros en cuantas actuaciones tenga por objeto la realización de sus fines, que se establecen en el artículo 6 de sus estatutos.

Visto que, el apartado v) del artículo 7.1 del Reglamento Orgánico del Consejo Social, habilita para designar nuevos representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales o de vecinos que determine el Pleno del Ayuntamiento y, en tanto no se modifique la composición nominativa del Pleno del Consejo, establecida en el artículo 7 de esta norma reglamentaria, será el Pleno del Ayuntamiento, mediante la adopción del correspondiente acuerdo, quien apruebe su incorporación al Pleno del Consejo Social.



Por todo ello y visto el informe de la Secretaria General del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 7 apartado 1.E), subapartados c), d) y v) del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Castelló de la Plana de, 28 de mayo de 2009, se acuerda:

Único. Incorporar en la composición del Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Castelló de la Plana a dos representantes de la Confederación Empresarial Comunitat Valenciana (CEV), en calidad de organización empresarial más representativa en el ámbito autonómico y con objeto de que los empresarios de Castelló estén representados en el Pleno del Consejo Social, adaptando así su composición a la realidad actual. Dichos representantes serán Luis Miguel Martí Bordera, Presidente de CEV-Castellón y Salvador Serrano Tello, Secretario Provincial de CEV-Castellón.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores Concejales y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la LRBRL, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 16º. INTEGRACIÓN DE TRES ASOCIACIONES VECINALES EN LA COMPOSICIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (48947/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Participación Ciudadana, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Mediante acuerdo plenario de fecha 31 de agosto de 1988 se acordó la creación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, como órgano complementario del Ayuntamiento, considerándose como interlocutor válido y representativo de los vecinos de Castellón de la Plana mediante sus asociaciones, en la Administración. Figura entre sus objetivos el asegurar la participación vecinal en el desarrollo de todos los aspectos de la vida municipal, la defensa de sus derechos, promover la protección del medio ambiente y fomentar el asociacionismo, con el fin de





disponer de una más amplia representación de los diferentes colectivos ciudadanos en su seno.

Vistas las solicitudes para su integración en el Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, presentadas por las siguientes entidades:

- La Asociación Pro-Derechos fundamentales de la Ciudad de Castellón, con CIF (*), mediante registro de entrada 2023-E-RE- 52434 en fecha 20 de julio de 2023.

- La Asociación de Vecinos “Raval Universitari” con CIF (*), mediante registro de entrada 2023-E-RE-72131 en fecha 6 de noviembre de 2023.

- La Asociación de Vecinos “Camí Fondo de Castelló” con CIF (*), mediante registro de entrada 2023-E-RE-73452 en fecha 10 de noviembre de 2023.

- La Asociación de Vecinos “Penyeta Roja” con CIF (*), mediante registro de entrada 2023-E-RE-73643 en fecha 12 de noviembre de 2023.

I. En relación con la documentación presentada por la Asociación Pro-Derechos fundamentales de la Ciudad de Castellón consta que está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, con el número CV-01-020156-CS y en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, en adelante R.M.A.V, desde el 4 de agosto de 2016. Al estar inscrita desde hace más de dos años en el R.M.A.V., en principio, cumpliría con los requisitos enumerados en el artículo 37 c) del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, (BOP 1 de enero de 2013) para integrarse en el consejo sectorial del ayuntamiento de Castelló de la Plana, siempre que su actividad principal estuviese relacionada con el objeto y la materia competencial del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Por ello en primer lugar es necesario conocer los fines y la actividades realizadas por la Asociación Pro-Derechos fundamentales de la Ciudad de Castellón. Respecto a sus fines según lo previsto en el artículo 4 de sus estatutos son la defensa para el cumplimiento de los derechos fundamentales tales como derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales; las medidas para la protección de los derechos fundamentales y humanos, y la protección de los derechos en relación al empleo y a la sanidad pública.

Respecto a sus actividades, según su trayectoria asociativa y atendiendo a las actividades comunicadas al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales desde el año 2016 hasta la actualidad, han sido principalmente charlas-coloquio sobre los



derechos fundamentales, con especial atención a la eliminación de la corrupción, recogida de firmas para restaurar las especialidades médicas y reducir las listas de espera en la sanidad, y la colaboración con asociaciones en la ayuda humanitaria debido a la guerra de Ucrania.

Visto que el Reglamento de Organización del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 26 de enero de 1993, continúa parcialmente en vigor y que son de aplicación las disposiciones que no se opongan al nuevo Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, es de aplicación su artículo 3 que define los ámbitos de actuación material del mismo, indicando entre otros: “el fomento de la unidad, comprensión y solidaridad entre los vecinos de Castellón de la Plana; asegurar la participación vecinal en el desarrollo de todos los aspectos de la vida del municipio, o la defensa de los derechos de los vecinos sin distinción de ningún tipo, la toma de posición ante las reivindicaciones colectivas...”

Si bien el ámbito de aplicación del citado consejo es amplio no debe interpretarse como un “cajón de sastre” en el que se puedan integrar todas y cada una de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. El espíritu del CMPC, es trabajar en la vertebración de los barrios, en la defensa de los derechos vecinales y el fomento del asociacionismo vecinal, en definitiva, la asociación como agente principal en la dinamización de los barrios de la ciudad e interlocutor válido y representativo de los vecinos en la administración, y no tanto en la lucha por los derechos fundamentales, las libertades ciudadanas, la tolerancia y la cultura de la paz, como reivindica la actividad de la Asociación Pro-Derechos Fundamentales de la ciudad de Castellón.

II. Respecto a la Asociación de Vecinos “Raval Universitari” consta en la documentación presentada que está inscrita en el Censo de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, con el número CV-01-040805-CS y en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos (RMAV en adelante) desde el 13 de junio de 2008.

Visto que la Asociación de Vecinos “Raval Universitari”, según se desprende de sus estatutos, tiene entre sus fines:

- Asumir la representación de los vecinos y residentes en el ámbito territorial del barrio del Raval Universitari, adoptando las resoluciones y llevando a término las actuaciones que, por su importancia o interés, les afecten colectivamente, o que afecten a los intereses generales de la ciudad.

- Defender los intereses generales de los vecinos, en calidad de usuarios y destinatarios finales de la actividad urbanística, cultural, deportiva, educativa, sanitaria, de vivienda, social, económica, de consumo y de participación en asuntos públicos de la





ciudad, así como otras análogas a las enunciadas, fomentando en todo caso la participación de sus miembros en la vida municipal.

III. Por otro lado, consta en la documentación presentada que Asociación de Vecinos “Camí Fondo de Castelló” está inscrita en el Censo de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, con el número 3275 y en el RMAV desde el 9 de julio de 2010.

Visto que la Asociación de Vecinos “Camí Fondo de Castelló” con CIF G12605531, según se desprende del artículo 4º de sus estatutos, tiene entre sus fines:

- Organizar actividades culturales y festejos.
- Colaboración y coordinación con otras asociaciones.
- Participación activa en la ordenación de la zona.
- Mejora asistencial urbanística.
- Evitar derribos de viviendas unifamiliares.
- Exigir las prestaciones de servicios.

IV. Finalmente, consta en la documentación presentada que Asociación de Vecinos “Penyeta Roja” está inscrita en el Censo de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, con el número 3236 de la sección 1ª y en el RMAV desde el 1 de diciembre de 2006.

Visto que la Asociación de Vecinos “Penyeta Roja”, según se desprende del artículo 4º de sus estatutos, tiene entre sus fines:

- La defensa de los intereses generales de los vecinos de la Urbanización denominada Penyeta Roja de Castellón, en calidad de usuarios y destinatarios finales de la actividad urbanística, cultural, deportiva, educativa, sanitaria de vivienda, social, económica, de consumo, de participación en asuntos de interés general de la ciudad.
- Fomentar el asociacionismo entre los vecinos del ámbito territorial como instrumento de participación y defensa de los intereses generales de los vecinos.

Consultada la documentación obrante en el RMAV, las cuatro entidades solicitantes constan inscritas desde hace más de 2 años, cumpliendo lo previsto en el artículo 37. 1 c) del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Teniendo en cuenta:

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.c) del vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobado por el Pleno el 27 de septiembre de 2012, y modificado parcialmente en



fecha 14 de julio de 2016, el pleno del Consejo estará compuesto por uno o una representante por cada una de aquellas asociaciones que figuren inscritas en el RMAV, con una antigüedad mínima de dos años y, cuya actividad principal, según se desprenda de sus estatutos, esté relacionada con el objeto y materia competencial del Consejo, sean determinadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Visto que el Reglamento de Organización del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 26 de enero de 1993, continúa parcialmente en vigor y que son de aplicación las disposiciones que no se opongan al nuevo Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, es de aplicación su artículo 3 que define el ámbito de actuación material del mismo siendo este el siguiente:

- a) El fomento de la unidad, comprensión y solidaridad entre los vecinos de Castellón de la Plana.
- b) Asegurar la participación vecinal en el desarrollo de todos los aspectos de la vida del municipio.
- c) La defensa de los derechos de los vecinos sin distinción de ningún tipo.
- d) La toma de posición ante las reivindicaciones de colectivos ciudadanos.
- e) Procurar y procurarse una información veraz y objetiva sobre temas que afecten al Municipio, especialmente los referidos a actividades, obras, servicios, proyectos y programas municipales.
- f) Fomentar el asociacionismo entre los vecinos con el fin de disponer de una más amplia representación de los diferentes colectivos ciudadanos en su seno y emprender unitariamente la solución de los problemas que les afecten.
- g) Promover la protección de la naturaleza y medio ambiente urbano y rural del Término Municipal de Castellón de la Plana.
- h) Fomentar encuentros e intercambios entre los Consejos de Participación Ciudadana de todos los pueblos y naciones.
- i) Canalizar las necesidades de los vecinos del Municipio especialmente en los lugares más desasistidos.
- j) Fomentar la colaboración y coordinación entre las asociaciones que lo componen para el desarrollo de actividades de todo tipo.
- k) Apoyo específico a las zonas más deprimidas del municipio.
- l) La cooperación de los Consejos Municipales sectoriales que se creen en el seno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
- m) Recuperación de la entidad cultural y defensa de la personalidad autóctona del País Valenciano.





n) Facilitar y promover la participación de los vecinos así como de las entidades ciudadanas en las cuales se integran en la gestión municipal.

Visto que en el ámbito de actuación material del Consejo de Participación Ciudadana, no está entre sus fines la defensa de los derechos fundamentales tal y como promueve la Asociación Pro-Derechos Fundamentales de la ciudad de Castellón.

Visto que la Asociación de Vecinos “Raval Universitari” tiene entre sus fines, según se desprende de sus estatutos, relación con el objeto y la materia competencial de este consejo, más específicamente con los apartados a), b), c) y d) anteriores.

Visto que la Asociación de Vecinos “Camí Fondo de Castelló” tiene entre sus fines, según se desprende de sus estatutos, relación con el objeto y la materia competencial de este consejo, más específicamente con los apartados b), c), d), f) y g) anteriores.

Visto que la Asociación de Vecinos “Penyeta Roja” tiene entre sus fines, según se desprende de sus estatutos, relación con el objeto y la materia competencial de este consejo, más específicamente con los apartados a), b), c), d) y f) anteriores.

Según el artículo 37.3 del citado Reglamento, la designación de los representantes a que se refiere el apartado c) deberá realizarse a propuesta de las propias asociaciones de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento y se comunicarán por escrito dirigido al Presidente del Consejo.

Por todo lo expuesto, a la vista de los informes emitidos por la secretaria-delegada del Consejo de Participación Ciudadana, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 c) del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, a propuesta de la concejalía delegada de Participación Ciudadana, SE ACUERDA:

PRIMERO.-Desestimar la solicitud de integración en la composición del Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana presentada por la Asociación Pro-Derechos fundamentales de la Ciudad de Castellón con CIF: (*).

SEGUNDO.- Integrar en la composición del Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana a las siguientes asociaciones vecinales:

- La Asociación de Vecinos del “Raval Universitari” con CIF (*).
- La Asociación de Vecinos “Camí Fondo de Castelló” con CIF (*).
- La Asociación de Vecinos “Penyeta Roja” con CIF (*).”



No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores Concejales y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, intervienen la señora Anunciación Lainez Castel, por el grupo municipal Socialista, la señora Alcaldesa y el señor Francisco Cabañero Catalán, por el gobierno municipal.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 01:15:08).

PUNTO 17º. INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO EN SU FORMA BILINGÜE, CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA, CON LA INTRODUCCIÓN DE LA FORMA CASTELLANA (73036/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Educación y Cultura, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Por acuerdo adoptado en el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018, se acordó aprobar el cambio de la denominación del municipio con la finalidad de sustituir la tradicional denominación bilingüe por la forma exclusiva en valenciano.

Mediante Decreto 40/2019 de 22 de marzo, el Consell de la Generalitat Valenciana acordó el cambio de denominación, publicándose en el DOGV de 23 de marzo y BOE de 15 de abril, ambos de 2019.

El artículo 3 de la Constitución Española reconoce que la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección, a la vez que establece que el castellano o español es la lengua oficial del Estado y que todos los españoles tienen el deber de conocerlo y el derecho a usarlo.

Para atender esta especial característica española, con una realidad cultural y social en la que un elevado porcentaje de habitantes reside en territorios donde se habla más de una lengua, tanto las Comunidades Autónomas como la Administración, desarrollarán su actividad de acuerdo con las prescripciones de la Constitución. Es decir,





fomentando el respeto y protección de la pluralidad lingüística española y garantizando los derechos de sus hablantes, y ello como un elemento generador de riqueza cultural, social y económica.

Este mismo artículo indica que las demás lenguas españolas podrán también ser oficiales en las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus respectivos Estatutos.

Se trata de una previsión constitucional que se ha asumido en el Estatuto de la Comunidad Valenciana, respecto del valenciano.

Atendiendo al precepto constitucional citado, es voluntad del gobierno municipal, promover el cambio de denominación oficial del municipio, con la finalidad de restituir la tradicional forma bilingüe Castelló de la Plana/Castellón de la Plana y garantizar así la existencia de un bilingüismo real que refleje el arraigo efectivo que las denominaciones tienen en la Ciudad, perfectamente compatibles con su versión en lengua vernácula

En definitiva existe voluntad para garantizar esa cooficialidad en la denominación del municipio, mediante el uso normal y oficial en ambos idiomas, llevando a cabo como acción concreta, la ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2023 por el cual se determina “ordenar el inicio de las actuaciones administrativas que sean precisas para promover el cambio de denominación oficial del municipio, con la finalidad de restituir la tradicional forma bilingüe Castelló de la Plana/Castellón de la Plana”.

Por todo ello a la vista del informe favorable emitido por la jefatura de Sección de Ciudad Educadora, de fecha 17 de noviembre de 2023 y considerando lo dispuesto en los siguientes preceptos legales:

- Artículos 3 y 148.1.17 del Texto Constitucional.
- Artículos 6 y 49.1.8.^a del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio.
- Artículos 4, 15 y 35 de la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del Valenciano.
- Artículos 14, 123.1.e) y 123.2 de la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985.
- Artículos 26.1 y 28 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el reglamento de población y demarcación de las Entidades Locales.



- Artículo 21 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

- Decreto 69/2017, de 2 de junio, del Consell, por el que se regulan los criterios y procedimiento para el cambio de denominación de los municipios y otras entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Por todo ello y a propuesta de la concejalía delegada de Educación y Cultura, SE ACUERDA:

ÚNICO- Ordenar la realización de los actos de instrucción que resulten necesarios, para el cambio de la denominación del municipio en su forma bilingüe con la introducción de la forma castellana con la finalidad de restituir la tradicional forma bilingüe Castelló de la Plana/Castellón de la Plana.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Ignasi García Felip, por el grupo municipal Compromís per Castelló; Antonio Ortolá Ortolá, por el grupo municipal Vox; José Segura Pallarés, por el grupo municipal Socialista y Vicent Sales Mateu, por el grupo municipal Popular.

En segundo turno intervienen los señores García, Ortolá, Segura y Sales.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:25:35).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Adsuara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo, Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal y votan en contra las señoras Barabás y Escuder, los señores García y Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y los señores Sancho y Segura.

Por consiguiente, por quince votos a favor y diez votos en contra, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de incoación del procedimiento para el cambio de denominación del municipio en su forma bilingüe, Castelló de la Plana/Castellón de la Plana, con la introducción de la forma castellana.

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 18º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los seis asuntos que se han incluido en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la





votación, resulta que los veinticinco señores concejales y señoras concejales, asistentes en este momento, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNT 18é.1 DESPATX EXTRAORDINARI. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER CASTELLÓ PER A L'ELABORACIÓ D'UN PLA D'OMBRES I LA CREACIÓ D'UNA XARXA DE REFUGIS CLIMÀTICS I ESMENA DELS GRUPS MUNICIPALS POPULAR I VOX (74354/2023).

Es dona lectura, en extracte, d'una **moció del Grup Municipal Compromís per Castelló**, per a l'elaboració d'un pla d'ombres i la creació d'una xarxa de refugis climàtics, que proposa el següent:

“Les altes temperatures que s'han registrat durant l'estiu any rere any en les successives onades de calor comporten un augment de la mortalitat i la morbiditat, especialment en els grups més vulnerables, persones que, o bé per la seua situació socioeconòmica o bé per la seua condició, salut o edat, pateixen de manera més directa els efectes de la calor, per exemple la gent gran, persones sense llar, persones que treballen de sol a sol, etc.

Amb els efectes de la crisi climàtica, es preveu que cada vegada hi haja onades de calor amb més freqüència i intensitat; actualment la freqüència de les onades de calor és d'una cada quatre anys de mitjana i es preveu que aquesta freqüència s'intensifique. Recordem que l'any passat vam tenir una onada de calor que no se n'acabà d'anar en tot l'estiu, quan el fet més habitual ha sigut que durara una setmana entre la segona quinzena de juliol i la primera d'agost.

Ara, les ciutats s'estan convertint en espais més hostils amb la vida per l'efecte “illa de calor”, un fenomen d'origen tèrmic que eleva la temperatura en àrees urbanes a causa dels elements que emeten calor en una ciutat, com els sistemes de climatització i els materials que s'utilitzen, com ara l'asfalt o la circulació de vehicles motoritzats.

El Parlament Europeu va declarar l'Emergència Climàtica el 2019 i dos anys més tard es va aprovar la Llei Europea del Clima i el compromís polític del Pacte Verd Europeu per a assolir la neutralitat climàtica a la Unió Europea. Per la seua banda, l'Ajuntament de Castelló de la Plana està adherit al Pacte de les Alcaldies pel Clima i



l'Energia, el principal moviment europeu en què participen diferents institucions com els ajuntaments i les diputacions, les quals han assumit el compromís voluntari de reduir les emissions de CO2 en un 40% abans del 2030, millorar l'eficiència energètica, utilitzar fonts d'energia renovable als seus territoris i desenvolupar mesures per a adaptar-se a les conseqüències del canvi climàtic.

L'agreuament de la calor provocada pel canvi climàtic afecta cada vegada més els nostres pobles i ciutats. Les onades de calor són ara més intenses i constants. Els períodes de temperatures elevades són ja més habituals. Les autoritats sanitàries adverteixen dels riscos de l'exposició directa al sol, com ara insolacions però també d'altres com les cremades a la pell, les quals poden derivar en malalties greus com el càncer de pell. Per això, l'Estat i la Generalitat han promogut nombroses campanyes de conscienciació al voltant de la importància de protegir-se del sol, en especial les persones més vulnerables: els xiquets i xiquetes i la gent gran. La implantació de mesures per pal·liar la calor i les elevades temperatures mitjançant la instal·lació de zones d'ombra en parcs i jardins es fa, per tant, especialment necessària en els mesos de calor per als nostres veïns i veïnes.

Alguns parcs i jardins de Castelló i El Grau són infrautilitzats durant el període estival, cada vegada més llarg, degut al fet que els arbres del seu voltant no donen ombra suficient, o fins i tot perquè les infraestructures instal·lades queden totalment inutilitzables per les altes temperatures que assoleixen durant l'estiu, com banquetes de metall o tobogans de plàstic o altres materials que absorbeixen massa temperatura per manca d'ombra. Aquest fet és preocupant si tenim en compte que a Castelló són molts els veïns i les veïnes que romanen a la ciutat durant l'estiu. Cal que des de l'Ajuntament condicionem els parcs i jardins de la nostra ciutat perquè en puguin gaudir de forma segura i atractiva durant tots els mesos de l'any, especialment a l'estiu, quan el veïnat aprofita les vacances per compartir temps a l'aire lliure amb la família i les amistats.

Són moltes les ciutats que ja s'han avançat a adaptar les seues zones d'esbarjo a la nova realitat climàtica amb la instal·lació de tendals, pèrgoles i altres sistemes per recuperar l'afluència de gent durant els mesos d'estiu i facilitar que la població estiga segura als seus parcs. És per això que proposem estudiar la creació d'un pla d'ombres i espai de refrigeració natural que detecte les mancances i necessitats de les zones de joc infantils, els parcs i les places.

A més, l'Ajuntament de Castelló hauria de crear una xarxa d'espais de refugi climàtic per a la població en espais municipals que estiguen ben condicionats en totes les zones de la ciutat i establir unes normes d'utilització. Aquests espais han de proporcionar un confort tèrmic a la població en moments en què es presenten temperatures extremes i





han de ser també accessibles, proporcionar confort en les seues instal·lacions i ser segurs per a la població vulnerable.

D'altra banda, cal garantir la seguretat tèrmica dels treballadors i les treballadores que realitzen tasques de l'Ajuntament a l'aire lliure en l'època estival, tant del personal propi, com el contractat a través dels plans d'ocupació per dur a terme la neteja i el manteniment de les séquies, així com el personal que depèn dels contractes amb l'ajuntament. Per això, cal prendre mesures com adaptar els horaris dels treballadors i les treballadores que desenvolupen tasques a cel descobert durant les onades de calor i vetlar perquè les empreses amb les quals tenim serveis contractats també garantisquen la seguretat dels treballadors i les treballadores durant l'època de temperatures extremes i en la mesura de les possibilitats dels treballs a desenvolupar, seguint l'exemple d'altres contractes de l'Ajuntament, com la de neteja viària que ja va desenvolupar un pla d'avant de les temperatures extremes en la passada legislatura.

Per tots aquests motius, el Grup Municipal Compromís per Castelló proposem per aprovació del Ple els següents acords:

PRIMER.- L'Ajuntament de Castelló de la Plana estudiarà la elaboració d'un pla d'ombres que permeta analitzar les necessitats dels parcs i jardins i establir prioritats d'acció al respecte.

SEGON.- L'Ajuntament de Castelló de la Plana es compromet a estudiar la millora del confort tèrmic dels espais públics de la ciutat, per exemple, mitjançant la instal·lació d'equipaments generadors d'ombres en els centres educatius o en zones de jocs infantils, entre d'altres.

TERCER.- L'Ajuntament de Castelló de la Plana garantirà que els nous espais d'ombra es realitzen preferentment mitjançant cobertes vegetals i, en la mesura de les possibilitats, siguen arbrat autòcton. Provisionalment, mentre els arbres no donen l'ombra suficient, l'Ajuntament estudiarà la instal·lació de tendals o altres mitjans per fer ombra necessaris perquè els parcs es puguin fer servir de manera segura per les xiquetes i els xiquets i les zones de descans per tota la gent que necessite gaudir de l'espai.

QUART.- L'Ajuntament de Castelló de la Plana es compromet a estudiar la creació d'una xarxa de refugis climàtics per a la ciutadania, que pugui donar servei a tot el municipi en diverses instal·lacions municipals, així com en altres de titularitat privada que vulguen sumar-se a la iniciativa.



CINQUÉ.- L'Ajuntament de Castelló de la Plana es compromet a habilitar espais de refugi de les onades de calor, espais com ara les biblioteques, els centres socials, el Casal Jove, etc. i, en conseqüència, a ampliar-ne l'horari, especialment de vesprada, perquè siguin accessibles en un horari ampli en benefici del benestar i salut de la ciutadania, i a establir unes normes d'utilització.

SISÉ.- L'Ajuntament de Castelló de la Plana es compromet a garantir la seguretat tèrmica dels treballadors i les treballadores que realitzen tasques de l'Ajuntament a l'aire lliure, a prendre mesures com adaptar els horaris en períodes de calor extrema i a vetlar perquè les empreses que ofereixen serveis com la jardineria i la neteja viària també la garantisquen, en la mesura de les possibilitats dels treballs a desenvolupar.

SETÉ.- Fer difusió de les actuacions que es duguen a terme a les associacions veïnals, als centres educatius i a tota la ciutadania.”

A continuació, es dona lectura a l'**esmena de modificació presentada pels grups municipals Popular i Vox**, que proposa les següents modificacions en la moció:

“1er paràgraf: Igual

2n paràgraf: Se elimina la primera frase "Amb els efectes de la crisi climàtica".

3r paràgraf: Se elimina el paràgraf complet i se afegís " A les ciutats les elevades temperatures a causa dels elements que emeten calor en una ciutat, com els sistemes de climatització i els materials que s'utilitzen, com ara l'asfalt o la circulació de vehicles motoritzats, dificulten la vida a l'aire lliure".

4t paràgraf: Se elimina el paràgraf complet y se afegís "La ciutat de Castelló de la Plana està adherida al Pacte de les Alcaldies pel Clima i l'Energia des de 2009, el principal moviment europeu en què participen diferents institucions com els ajuntaments i les diputacions, les quals han assumit el compromís voluntari de reduir les emissions de CO2 en un 40% abans del 2030, millorar l'eficiència energètica, utilitzar fonts d'energia renovable als seus territoris i desenvolupar mesures per a adaptar-se a les noves circumstàncies".

5è paràgraf: Se substitueix la frase "l'Estat i la Generalitat" per "les administracions"

6è paràgraf: Igual

7è paràgraf: Se afegís la frase "a més dels turistes que ens visiten".

8è paràgraf: Se substitueix la frase "a la nova realitat climàtica" per la frase "a les onades de calor".





9è paràgraf: Se elimina complet.

10è paràgraf: Se elimina la frase "seguint l'exemple d'altres contractes de l'Ajuntament, com la de neteja que ja va desenvolupar un pla d'avant de les temperatures extremes en la passada legislatura".

En els punts d'acord se elimina el quart punt y se mantenen els demès."

Després de la lectura, obert el debat conjunt, en primer torn, intervenen el senyor Ignasi Garcia Felip, pel grup municipal Compromís per Castelló; la senyora Arantxa Miralles Benages, pel grup municipal Vox i el senyor Cristian Ramírez Martínez, pel grup municipal Popular.

El grup municipal Socialista declina intervindre en el primer torn del debat.

En segon torn intervenen el senyor Garcia, la senyora Miralles i els senyors Ramírez i López i tanca el debat el senyor Ramirez pel govern municipal.

Este debat es troba recollit en la gravació audiovisual de la sessió (hora i minut: 02:01:58).

Després del debat, la Presidència indica que procedeix passar a la votació de l'esmena de modificació presentada a la moció del grup municipal Compromís per Castelló. Duta a terme la votació, resulta que voten a favor les senyores Alcaldessa i Adsuara, el senyor Cabañero, la senyora España, el senyor Ferrer, les senyores Giner Hidalgo, Hurtado i Miralles, els senyors Ortolá, Ramírez, Redondo i Sales, la senyora Selma i els senyors Toledo i Vidal i voten en contra les senyores Barabás i Escuder, els senyors García i Giner Pascual, la senyora Lainez, el senyor López, la senyora Puerta, la senyora Ribera i els senyors Sancho i Segura.

Per consegüent, per quinze vots a favor i deu vots en contra, la senyora presidenta declara aprovada l'anterior esmena de modificació presentada pels Grups Municipals Popular i Vox a la moció del grup municipal Compromís per Castelló per a l'elaboració d'un pla d'ombres i la creació d'una xarxa de refugis climàtics.

Aprovada l'esmena ésta s'incorpora a la moció inicial, i per Secretaria es dona lectura a la següent moció:



“Les altes temperatures que s'han registrat durant l'estiu any rere any en les successives onades de calor comporten un augment de la mortalitat i la morbiditat, especialment en els grups més vulnerables, persones que, o bé per la seua situació socioeconòmica o bé per la seua condició, salut o edat, pateixen de manera més directa els efectes de la calor, per exemple la gent gran, persones sense llar, persones que treballen de sol a sol, etc.

Se preveu que cada vegada hi haja onades de calor amb més freqüència i intensitat; actualment la freqüència de les onades de calor és d'una cada quatre anys de mitjana i es preveu que aquesta freqüència s'intensifiqui. Recordem que l'any passat vam tenir una onada de calor que no se n'acabà d'anar en tot l'estiu, quan el fet més habitual ha sigut que durara una setmana entre la segona quinzena de juliol i la primera d'agost.

A les ciutats les elevades temperatures a causa dels elements que emeten calor en una ciutat, com els sistemes de climatització i els materials que s'utilitzen, com ara l'asfalt o la circulació de vehicles motoritzats, dificulten la vida a l'aire lliure.

La ciutat de Castelló de la Plana està adherida al Pacte de les Alcaldies pel Clima i l'Energia des de 2009, el principal moviment europeu en què participen diferents institucions com els ajuntaments i les diputacions, les quals han assumit el compromís voluntari de reduir les emissions de CO2 en un 40% abans del 2030, millorar l'eficiència energètica, utilitzar fonts d'energia renovable als seus territoris i desenvolupar mesures per a adaptar-se a les noves circumstàncies.

L'agreujament de la calor afecta cada vegada més els nostres pobles i ciutats. Les onades de calor són ara més intenses i constants. Els períodes de temperatures elevades són ja més habituals. Les autoritats sanitàries adverteixen dels riscos de l'exposició directa al sol, com ara insolacions però també d'altres com les cremades a la pell, les quals poden derivar en malalties greus com el càncer de pell. Per això, les administracions han promogut nombroses campanyes de conscienciació al voltant de la importància de protegir-se del sol, en especial les persones més vulnerables: els xiquets i xiquetes i la gent gran.

La implantació de mesures per pal·liar la calor i les elevades temperatures mitjançant la instal·lació de zones d'ombra en parcs i jardins es fa, per tant, especialment necessària en els mesos de calor per als nostres veïns i veïnes.

Alguns parcs i jardins de Castelló són infrautilitzats durant el període estival, cada vegada més llarg, degut al fet que els arbres del seu voltant no donen ombra suficient, o fins i tot perquè les infraestructures instal·lades queden totalment inutilitzables per les altes temperatures que assoleixen durant l'estiu, com banquetes de metall o





tobogans de plàstic o altres materials que absorbeixen massa temperatura per manca d'ombra. Aquest fet és preocupant si tenim en compte que a Castelló són molts els veïns i les veïnes que romanen a la ciutat durant l'estiu a més dels turistes que ens visiten. Cal que des de l'Ajuntament condicionem els parcs i jardins de la nostra ciutat perquè en puguem gaudir de forma segura i atractiva durant tots els mesos de l'any, especialment a l'estiu, quan el veïnat i els turistes aprofiten les vacances per compartir temps a l'aire lliure amb la família i les amistats.

Són moltes les ciutats que ja s'han avançat a adaptar les seues zones d'esbarjo a les onades de calor amb la instal·lació de tendals, pèrgoles i altres sistemes per recuperar l'afluència de gent durant els mesos d'estiu facilitar que la població estiga segura als seus parcs. És per això que proposem estudiar la creació d'un pla d'ombres i espai de refrigeració natural que detecte les mancances i necessitats de les zones de joc infantils, els parcs i les places.

D'altra banda, cal garantir la seguretat tèrmica dels treballadors i les treballadores que realitzen tasques de l'Ajuntament a l'aire lliure en l'època estival, tant del personal propi, com el contractat a través dels plans d'ocupació per dur a terme la neteja i el manteniment de les séquies, així com el personal que depèn dels contractes amb l'ajuntament. Per això, cal prendre mesures com adaptar els horaris dels treballadors i les treballadores que desenvolupen tasques a cel descobert durant les onades de calor i vetlar perquè les empreses amb les quals tenim serveis contractats també garantisquen la seguretat dels treballadors i les treballadores durant l'època de temperatures extremes i en la mesura de les possibilitats dels treballs a desenvolupar.

Per tots aquests motius, elevem la següent proposta d'acord:

PRIMER.- L'Ajuntament de Castelló de la Plana estudiarà la elaboració d'un pla d'ombres que permeta analitzar les necessitats dels parcs i jardins i establir prioritats d'acció al respecte.

SEGON.- L'Ajuntament de Castelló de la Plana es compromet a estudiar la millora del confort tèrmic dels espais públics de la ciutat, per exemple, mitjançant la instal·lació d'equipaments generadors d'ombres en els centres educatius o en zones de jocs infantils, entre d'altres.

TERCER.- L'Ajuntament de Castelló de la Plana garantirà que els nous espais d'ombra es realitzen preferentment mitjançant cobertes vegetals i, en la mesura de les



possibilitats, siguen arbrat autòcton. Provisionalment, mentre els arbres no donen l'ombra suficient, l'Ajuntament estudiarà la instal·lació de tendals o altres mitjans per fer ombra necessaris perquè els parcs es puguin fer servir de manera segura per les xiquetes i els xiquets i les zones de descans per tota la gent que necessite gaudir de l'espai.

QUART.- L'Ajuntament de Castelló de la Plana es compromet a habilitar espais de protecció davant les onades de calor, com ara les biblioteques, els centres socials, el Casal Jove, etc. i, en conseqüència, a ampliar-ne l'horari, especialment de vesprada, perquè siguen accessibles en un horari ampli en benefici del benestar i salut de la ciutadania, i a establir unes normes d'utilització.

CINQUÉ.- L'Ajuntament de Castelló de la Plana es compromet a garantir la seguretat tèrmica dels treballadors i les treballadores que realitzen tasques de l'Ajuntament a l'aire lliure, a prendre mesures com adaptar els horaris en períodes de calor extrema i a vetlar perquè les empreses que ofereixen serveis com la jardineria i la neteja viària també la garantisquen, en la mesura de les possibilitats dels treballs a desenvolupar.

SISÉ.- Fer difusió de les actuacions que es duguen a terme a les associacions veïnals, als centres educatius i a tota la ciutadania.”

A continuació la Presidència indica que procedeix passar a la votació de la nova moció. Duta a terme la mateixa resulta que els vint-i-cinc senyors regidors i senyores regidores assistents en este moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de la qual cosa la senyora Presidenta declara aprovada, per unanimitat, la moció transcrita en este últim apartat.

PUNTO 18º.2 DESPATX EXTRAORDINARI. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER CASTELLÓ PER A LA NORMALITZACIÓ LABORAL DE LA BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL DE CASTELLÓ (74355/2023).

Es dona lectura, en extracte, d'una **moció del Grup Municipal Compromís per Castelló**, per a la normalització laboral de la Banda de Música Municipal de Castelló, que proposa el següent:

«La Banda de Música Municipal de Castelló és un emblema de la nostra ciutat. Està present en totes les festes i commemoracions que al llarg de l'any celebrem els castellonencs i castellonenques. També compleix una gran tasca social, ja que són nombrosos els concerts solidaris que realitza cada any. A més a més, la nostra Banda de Música du a terme una llavor educativa importantíssima apropant la música als centres escolars de Castelló i del Grau, destacant projectes com "L'escola canta" en el que





enguany han participat més de mil alumnes de 26 centres de la nostra ciutat. La Banda de Música té un calendari de concerts llarg i extens en més de 35 concerts a l'any.

Per poder dur endavant aquest llarguíssim calendari, i poder consolidar les quotes de qualitat que té la nostra banda, la figura del director és fonamental.

Des del primer director, el mestre Pascual Asencio Hernández, anomenat en un ple celebrat l'u de juliol de 1925 fins ara, són molts, i molt prestigiosos, els mestres que han dirigit la nostra Banda, destacant el mestre Francesc Signes Castelló, qui deixa una empremta inesborrable per haver regalat a la Ciutat nombroses composicions que formen part inseparable de la nostra festa i la nostra història.

L'any 2018 l'Ajuntament de Castelló convoca un concurs oposició per a ocupar el lloc de director de la Banda de Música, sent Marcel Ortega Martí qui queda en primer lloc i qui és nomenat director de la Banda Municipal de Castelló, passant a ser funcionari de carrera.

Fruit d'aquest concurs oposició es crea també una Borsa de Treball director formada per en Àngel Martínez Escutia i na M^a Teresa Durá Claramonte, finalistes de l'esmentat Concurs Oposició.

El passat sis d'agost es va fer efectiva l'excedència del director titular de la Banda Municipal de Música de Castelló, Marcel Ortega. Aquesta excedència té una durada prevista d'un any i va ser notificada amb anterioritat pel mateix director tant a Recursos Humans com a Cultura. En diferents Comissions d'Estudi d'aquest Ajuntament Compromís hem preguntat, tant a Recursos Humans com a Cultura, per l'excedència i per com anaven a cobrir-la obtenint sempre la mateixa resposta, tant per part del regidor de Recursos Humans com per part de la regidora de Cultura que cridarien a les persones que formen part de la borsa i que, provisionalment, cobriria la plaça el subdirector, fins que vinguera una nova persona a dirigir la Banda. El dia d'avui, acabant el mes de novembre, la plaça de director de la banda continua vacant i és el subdirector qui fa les funcions de director, tot i haver mostrat la seua voluntat d'ocupar el lloc que li correspon alguna de les persones que formen la borsa de director.

Per a una Banda com la Municipal de Castelló, en un calendari de concerts llarg, és indispensable comptar amb la figura de director o directora, per dirigir permanentment a la banda, i d'un subdirector o subdirectora, que es puga fer càrrec de la



batuta, de manera puntual, davant de qualsevol adversitat. A més a més, i com que el subdirector és clarinetista de la nostra banda, quan ell dirigeix, la Banda perd un músic.

Com hem dit, la nostra banda té moltes actuacions i molts assajos, sent indispensable tindre un clima de respecte i concòrdia en el si de la banda. El passat 15 de novembre, els sindicats CSIF i UGT, en un comunicat conjunt dirigit a la regidora de Cultura, al regidor de Recursos Humans, a la Cap de Secció de Recursos Humans i al Negociat de Riscos Laborals de l'Ajuntament de Castelló i que van traslladar a la premsa, denunciaven "el tracte agreujant i ofensiu que reben de manera reiterada alguns dels músics integrants de la Banda Municipal per part del director en funcions o subdirector Sr. Jose Vicente Ramón Segarra." "Aquestes actuacions evidencien una falta de professionalitat, falta de respecte i consideració no sols professional sinó personal, generant un ambient de tensió i malestar entre els professionals, afectant de manera negativa en la nostra motivació i, per tant, en el nostre rendiment, afectant la nostra satisfacció laboral que tan relacionada està amb l'acompliment de la tasca com a músics." "Aquesta situació és intolerable en qualsevol departament o secció del nostre Ajuntament.

Per tot el que s'ha exposat presentem la següent proposta d'acords:

PRIMER: Mostrar la solidaritat amb els treballadors i treballadores de l'Ajuntament de Castelló que hagen sigut víctimes d'un tracte ofensiu per part del seu cap.

SEGON: Investigar els fets denunciats pels sindicats en el comunicat de 15 de novembre.

TERCER: Dur a terme les accions pertinents per a abordar la situació denunciada pels sindicats, i que s'establisquen mecanismes de control i supervisió per a evitar futurs casos semblants en qualsevol departament o secció de l'Ajuntament de Castelló.

QUART: Nomenar de manera immediata a la persona de la borsa de director que li corresponga ocupar el lloc fins que torne el director titular, Marcel Ortega Martí.»

Després de la lectura, obert el debat, en primer torn, intervenen el senyor Pau Sancho Puerto, pel grup municipal Compromís per Castelló; la senyora Marinela Monica Barabás, pel grup municipal Socialista, el senyor Vicent Sales Mateu, pel grup municipal Popular i la senyora alcaldessa.

En segon torn intervenen el senyor Sancho, la senyora Barabás i el senyor Sales.

Este debat es troba recollit en la gravació audiovisual de la sessió (hora i minut: 02:29:50).





Després del debat, la presidència indica que procedix passar a la votació de la moció. Celebrada la mateixa, resulta que voten a favor les senyores Barabás i Escuder, els senyors García i Giner Pascual, la senyora Lainez, el senyor López, la senyora Puerta, la senyora Ribera i els senyors Sancho i Segura i voten en contra les senyores alcaldessa i Adsuara, el senyor Cabañero, la senyora Espanya, el senyor Ferrer, les senyores Giner Hidalgo, Hurtado i Miralles, els senyors Ortolá, Ramírez, Redondo i Sales, la senyora Selma i els senyors Toledo i Vidal.

Per consegüent, per deu vots a favor i quinze vots en contra, la senyora presidenta declara desestimada l'anterior moció del grup municipal Compromís per Castelló per a la normalització laboral de la Banda de Música Municipal de Castelló.

PUNT 186.3 DESPATX EXTRAORDINARI. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER CASTELLÓ PER A DEMANAR LA DELEGACIÓ DE COMPETÈNCIES DELS CENTRES DE LA CIUTAT DE CASTELLÓ ADHERITS AL PLA EDIFICANT I GARANTIR LA FINALITZACIÓ SENSE DEMORES DE LES OBRES DEL MESTRE CANÓS I EL SEBASTIÁN ELCANO I ESMENA DELS GRUPS MUNICIPALS POPULAR I VOX (74356/2023).

Es dona lectura, en extracte, d'una **moció del Grup Municipal Compromís per Castelló**, per a demanar la delegació de competències dels centres de la ciutat de Castelló adherits al Pla Edificant i garantir la finalització sense demores de les obres del Mestre Canós i el Sebastián Elcano, que proposa el següent:

“L'educació pública és un dels pilars de l'estat del benestar, que serveix per al nostre desenvolupament personal, i també per garantir el mèrit i la igualtat d'oportunitats en la nostra vida, i justament per aconseguir aquests objectius és indispensable una educació de qualitat, la qual se sustenta en els professionals de l'educació, l'entorn i la implicació de la comunitat escolar, el programa didàctic i curricular, els recursos dels centres, i també en unes infraestructures dignes i adequades per l'ensenyament.

El Pla Edificant, impulsat per la Conselleria d'Educació amb el suport tècnic i col·laboració imprescindible dels Ajuntaments durant les dues legislatures del Govern del Botànic a la Generalitat Valenciana, tenia com a objectiu la millora de les infraestructures educatives en el nostre territori.



L'aposta per l'ensenyament públic, amb reducció de ràtios, augment de professorat, professorat nadiu en anglés, xarxa pública de llibres gratuïts, augment de beques menjador, reducció de taxes universitàries, implantació de l'escoleta de dos a tres anys i per la millora d'infraestructures educatives forma part de tot un seguit de mesures necessàries per a garantir la qualitat educativa als nostres pobles i ciutats.

Amb Compromís al capdavant de la Conselleria d'Educació es van construir 102 escoles totalment noves. Les 27 que estaven íntegrament en barracons el 2015 i 75 més.

El Pla Edificant suposa una inversió de 1.500 milions d'euros al País Valencià, actualment amb més de 500 centres educatius beneficiats, si sumes, a les 102 noves escoles, les ampliacions i reformes. Així mateix, en data d'abril del 2023, amb una execució de 665 milions d'euros, aquest Pla havia generat 16.600 llocs de treball en el sector de la construcció, inversió repartida arreu dels municipis amb obres necessàries, sufragades al 100% pel govern de la Generalitat.

A les comarques de Castelló, amb el pla Edificant s'han consignat 228 milions d'euros, dels 233,5 milions previstos. El que s'ha traduït en 17 escoles totalment noves i un total 49 centres educatius nous, ampliat o rehabilitats a les nostres comarques des de 2015.

En la ciutat de Castelló, la remodelació integral del CEIP Herrero, per import de 3,6 milions d'euros, la nova construcció del CEIP Vicent Marçà, per 6,8 milions d'euros, obres ja finalitzades, i les dues que estan en marxa, els CEIPs Sebastian Elcano i el Mestre Canós, adjudicades per un import de 5,1 i 4,5 milions d'euros respectivament, converteixen a la Conselleria d'Educació en una de les principals institucions que inverteixen en la ciutat de Castelló i El Grau, amb obres necessàries, sufragades al 100% per la Generalitat.

Però a banda d'aquestes obres realitzades i en marxa, la ciutat de Castelló continua necessitant reformes, reformes integrals i la nova construcció de centres educatius. I en eixe sentit, el passat 9 de març del 2023, el Consell Escolar Municipal per unanimitat, tal com consta en l'acta aprovava l'adhesió al Pla Edificant, la rehabilitació integral de l'edifici situat al pati de primària, enderrocament de la casa del zelador i de l'edifici situat al pati infantil, i construcció d'un nou aulari, menjador i pavelló esportiu, al CEIP Sant Agustí; la rehabilitació integral de l'edifici de primària i construcció de l'aulari infantil, pavelló esportiu i menjador escolar, al CEIP Mestre Antonio Armelles; enderrocament total del centre actual i reposició en el mateix solar del CEIP Bisbe Climent, la rehabilitació integral del CEIP Cervantes, i la rehabilitació integral de l'edifici de primària, enderrocament i reposició en el mateix solar de l'edifici d'infantil i construcció





de menjador i pavelló esportiu al CEIP Carles Selma. A més, el mateix Consell Escolar Municipal va aprovar el 17 de maig de 2023 l'adhesió al Pla Edificant l'adequació i ampliació del pati i construcció de sala d'actes, trinquet i aulari d'infantil del CEIP Jaume I.

El manament del Consell Escolar Municipal, quedava reflectit en l'Acord de la Junta de Govern local del 18 de maig del 2023, amb la sol·licitud prèvia d'adhesió al Pla de construcció, reforma i millora dels centres educatius, Edificant, per a dur a terme diverses actuacions en els CEIP Mestre Antonio Armelles; Bisbe Climent; Sant Agustí; Cervantes; Mestre Carlos Selma; Jaume I i en l'IES Crémor, que també s'inclou en la sol·licitud.

El pas següent a realitzar, per la realització d'aquestes reformes i obres, acordades en el Consell Municipal Escolar, és la petició de delegació de competències per part d'aquest ple per a encetar l'adjudicació de les obres.

No obstant la necessitat d'aquestes infraestructures i dels recursos econòmics per fer-les realitat, els pressupostos de la Generalitat Valenciana per a 2024 redueixen per primera vegada els fons destinats al Pla Edificant i retallen de 306 a 183 milions la partida. Aquesta retallada en l'Edificant obligarà a reprogramar les delegacions i les actuacions, la qual cosa suposarà una frenada i retard de la construcció dels CEIPs Sebastian Elcano i Mestre Canós que ja estan en marxa, i la paralització de les noves obres plantejades als CEIPs Cervantes, Sant Agustí, Bisbe Climent, Mestre Armelles, Carles Selma i la construcció de l'IES Cremor de la ciutat de Castelló.

A més cal tenir en compte, que la construcció dels nous conservatoris de música i dansa, a la ciutat de Castelló davant dels jutjats, que actualment es troba en la valoració dels projectes que s'han presentat per elaborar una acció singular, estava consignat en el Pla Edificant, amb el que aquesta retallada afecta de ple, una de les obres més necessàries en matèria educativa, no sols per la ciutat de Castelló, sinó pel conjunt de les seues comarques.

En aquestes circumstàncies, el ple de l'Ajuntament s'ha de manifestar i exhortar als òrgans competents, en no aturar la feina i garantir els recursos suficients i adequats per a finalitzar en el termini estipulat les obres encetades en el Mestre Canós i el Sebastian Elcano i no allargar així l'estada de l'alumnat en aules prefabricades. Així com avançar sense demora, en les inversions a dalt enumerades tan imprescindibles per la qualitat educativa i tenir unes infraestructures dignes a la ciutat de Castelló.



Per tot el dalt exposat el grup municipal Compromís per Castelló proposa els següents acords,

PRIMER.- Instar a les regidories d'Educació i Urbanisme a demanar la delegació de competències per la realització de les obres dels CEIPs Cervantes, Sant Agustí, Bisbe Climent, Mestre Armelles, Carles Selma i la construcció de l'IES Cremor a la ciutat de Castelló amb la brevetat més gran possible, i que la programació establerta pel govern en la petició de delegació de competències siga compartida amb els grups que conformen la corporació municipal.

SEGON.- Instar als òrgans municipals competents a negociar i garantir que les retallades efectuades en el Pla Edificant als pròxims pressupostos de la Generalitat, no posaran en risc els terminis de finalització de les obres en marxa dels CEIPs Sebastian Elcano i el Mestre Canós, ni paralitzar les reformes aprovades i sol·licitades pel Consell Escolar Municipal i la Junta de Govern de l'Ajuntament de Castelló.“

A continuació, es dona lectura a l'**esmena a la totalitat de l'anterior moció, presentada pels grups municipals Popular y Vox**, que proposa el següent:

“L'educació és un dels pilars de l'estat del benestar, que serveix per al nostre desenvolupament personal, i també per garantir el mèrit i la igualtat d'oportunitats en la nostra vida, i justament per aconseguir aquests objectius és indispensable una educació de qualitat, la qual se sustenta en els professionals de l'educació, l'entorn i la implicació de la comunitat escolar, el programa didàctic i curricular, els recursos dels centres, i també unes infraestructures dignes i adequades per l'ensenyament.

A la ciutat de Castelló en els últims huit anys s'han fet 2 actuacions amb el Pla Edificant de les onze programades al Pla d'infraestructures educatives: CEIP Vicent Marça, CEIP San Agustí, CEIP Mestre Antonio Armelles, CEIP Bisbe Climent, CEIP Cervantes, IES Joan Baptista Porcar, IES Vicent Castell Domènech, CEIP Mestre Vicent Artero, CEIP Sebastian Elcano, CEIP Mestre Canós Sanmartín i CEIP Herrero.

És voluntat d'aquest govern col·laborar amb la Conselleria d'educació amb la fórmula que s'acorde per millorar les infraestructures educatives necessàries a la nostra ciutat.

A més, aquest ajuntament impulsarà la construcció dels nous conservatoris de música i dansa, a la ciutat de Castelló.

Per tot el dalt exposat es proposa el següent acord:

PRIMER.- L'Ajuntament de Castelló es compromet a continuar vetllant pel bon estat de les instal·lacions dels centres educatius, així com continuar sol·licitant a la





Generalitat Valenciana les reformes i construccions necessàries per a la millora del sistema educatiu de la ciutat de Castelló.”

Després de la lectura, obert el debat conjunt, en primer torn, intervenen el senyor Ignasi Garcia Felip, pel grup municipal Compromís per Castelló; la senyora alcaldessa; la senyora Maria España Novoa, pel govern municipal y el senyor José Luis López Ibáñez, el grup municipal Socialista.

En segon torn intervenen el senyor Garcia, la senyora España, el senyor López i la senyora alcaldessa. Tanca el debat la senyora España, pel govern municipal.

Este debat es troba recollit en la gravació audiovisual de la sessió (hora i minut: 02:55:15).

Després del debat, la Presidència indica que procedeix passar a la votació de l'esmena a la totalitat presentada a la moció del grup municipal Compromís per Castelló. Duta a terme la votació, resulta que voten a favor les senyores Alcaldessa i Adsuara, el senyor Cabañero, la senyora España, el senyor Ferrer, les senyores Giner Hidalgo, Hurtado i Miralles, els senyors Ortolá, Ramírez, Redondo i Sales, la senyora Selma i els senyors Toledo i Vidal i voten en contra les senyores Barabás i Escuder, els senyors García i Giner Pascual, la senyora Lainez, el senyor López, la senyora Puerta, la senyora Ribera i els senyors Sancho i Segura.

Per consegüent, per quinze vots a favor i deu vots en contra, la senyora presidenta declara aprovada l'anterior esmena a la totalitat presentada pels grups municipals Popular i Vox a la moció del grup municipal Compromís per Castelló per a demanar la delegació de competències dels centres de la ciutat de Castelló adherits al Pla Edificant i garantir la finalització sense demores de les obres del Mestre Canós i el Sebastián Elcano.

PUNT 18º.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER CASTELLÓ, PARA AMPLIAR LA CAMPAÑA DE BONOS COMERCIALES Y ENMIENDA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y VOX (74358/2023).



Se da lectura, en extracto, de una **moción del Grupo Municipal Socialista**, con enmienda del Grupo Municipal Compromís per Castelló, para ampliar la Campaña de Bonos Comerciales, que propone lo siguiente:

“En el año 2021 el Ayuntamiento de Castelló, a través de la concejalía de innovación comercial y con el objetivo de incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios minoristas de proximidad del municipio, con la finalidad de paliar las consecuencias negativas de la Covid-19 en la economía local, promovió la campaña de Bonos Comerciales.

La campaña fue gestionada en colaboración con la Confederació d'Empresaris del Comerç, Servicis I Autònoms de la Comunitat Valenciana, Confecomerç-CV.

Consistió en la puesta en circulación de una serie de bonos de diferentes cuantías (20, 50, 100 y 200 euros) que se podían gastar en los comercios minoristas de proximidad de la ciudad de Castelló que se adhirieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagaban el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

La duración fue del 2 al 25 de noviembre, ambos inclusive y por un importe de 213.927,12€.

Tras la aceptación de esta campaña comercial, tanto por parte del comercio local, como por la ciudadanía en el año 2022 se volvió a realizar la campaña de Bonos Comerciales, por un importe de 310.332€, repartida en 3 fases:

Bonos Comercio Vuelta al Colegio, con una duración del 12 de septiembre hasta el 20 de octubre de 2022, por un importe de 50.032€

Con estos bonos, además de promocionar, estimular y dinamizar el comercio local, también se ayudaba a las familias a soportar el gasto añadido de la vuelta al colegio de sus hijas e hijos.

Bonos Comercio Local, dividido en dos fases por valor de 260.300€, con una primera fase del 9 al 24 de diciembre de 2022 y una segunda fase, Bonos Avenida Lidón del 26 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023, para incentivar las compras en la avda. Lidón y en su entorno.

Con la intención de volver a realizar la campaña de bonos comerciales, en el pleno celebrado el 21 de abril de 2023 en el punto 4º pasó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1P/2023, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito del presupuesto del año 2023, aplicación presupuestaria 4 43000





226995 Unidad de Prom y Mercados – Campañas Comerciales por valor de 500.000€, importe para destinar, íntegramente a la campaña de Bonos Comerciales.

En cambio, el actual equipo de gobierno ha puesto en marcha esta campaña por importe de 300.000€, para el periodo comprendido del 15 de noviembre al 7 de diciembre, coincidiendo con el periodo de la campaña comercial Black Friday y sin utilizar toda la partida presupuestaria reservada para los bonos comerciales.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. Instar al órgano competente a ampliar la partida de la campaña de bonos comerciales, para compensar la coincidencia con otras campañas, con los 200.000€ ya presupuestados, a través de la modificación de crédito número 1P/2023, aplicación presupuestaria 4 43000 226995 Unidad de Prom y Mercados – Campañas Comerciales. Al mismo tiempo garantizar que los recursos económicos que han tenido que devolver los comercios por las ayudas COVID, vayan de forma íntegra e incrementen en el año 2024 la campaña de bonos comerciales.

2. Instar al órgano competente a que en próximas ediciones no coincida la campaña de bonos comerciales con ninguna otra campaña comercial.

3. Instar al órgano competente a asegurar que no puedan adherirse a la campaña de bonos comerciales comercios instalados en grandes superficies. También quedarán excluidos de campaña los comercios que tengan cierto número de trabajadores, contando el conjunto de la empresa y no el centro de trabajo, y así promover las PYMES y el pequeño comercio y no franquicias y grandes distribuidores.

4. Instar al órgano competente para que en próximas campañas de bonos comerciales se mejore el sitio web bonocastellondelaplana.es, ya que debido al bloqueo que sufrió la aplicación informática de compra de bonos, muchos ciudadanos y ciudadanas no han podido adquirirlos.

5. Instar al órgano competente para que en próximas campañas de bonos comerciales se mejore la aplicación informática que utiliza el pequeño comercio para poder canjear los bonos, ya que varios colapsos de dicha aplicación han provocado que muchos clientes se hayan marchado sin comprar debido a la larga espera que han tenido que soportar, por lo que además de producirles a los comercios una pérdida de ventas,



también se ha dado a los usuarios una mala imagen no solo de las propias tiendas, sino también del Ayuntamiento.

6. Instar al órgano competente para que en los próximos años se incluyan los Bonos Vuelta al Cole, con los que además de promocionar, estimular y dinamizar el comercio local, también ayuda a las familias a soportar el gasto añadido de la vuelta al colegio de sus hijas e hijos.

7. Instar al órgano competente para que la Alcaldesa pida disculpas públicas a los comercios por los errores producidos en esta campaña.

8. Dar un periodo de formación a los comercios al inicio de la campaña, creando un plazo donde la inscripción de los comercios a la plataforma y la adquisición de bonos y compra no estén superpuestas.

9. Para dar difusión y que la ciudadanía conozca el pequeño comercio de alimentación de su barrio, reservar un porcentaje de la campaña a las PYMES de alimentación.“

A continuación, se da lectura a **la enmienda a la totalitat de la anterior moción, presentada por los grupos municipales Popular y Vox**, que propone lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2021 el Ayuntamiento de Castellón, a través de la concejalía correspondiente y con el objetivo de incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios minoristas del municipio, promovió la campaña de bonos comerciales gestionada por Confecomerc-CV. Consiste en la puesta a la venta de bonos de diferentes cuantías cuyo valor en tienda era un 50% superior al precio del bono adquirido. Esta campaña se desarrolló en el año 2021, 2022 y este mismo año 2023 con las fases y cantidades siguientes:

EJERCICIO 2021

Cuantía convenio: 213.927,12 euros

Cuantía bonos: 175.000 euros

Cuantía gastos gestión: 38927,12 euros

EJERCICIO 2022 BONOS VUELTA AL COLE”

Cuantía convenio: 50.032 euros

Cuantía bonos: 38.000 euros

Cuantía gastos gestión: 12.032 euros

EJERCICIO 2022 BONOS COMERCIO

Cuantía convenio: 260.305,20 euros





Cuantía bonos comercio: 175.000 euros

Cuantía bonos avenida Lidón: 50.000 euros

Cuantía gastos gestión: 35.305,20 euros

FINALIZADA CAMPAÑA, SE PRODUCE UN REINTEGRO DE CONFECOMERÇ DE 30.148,85 EUROS, DE BONOS SIN GASTAR.

TOTAL EN BONOS EN 2022: 263.000 EUROS, MENOS LAS CUANTÍAS REINTEGRADAS (30.242,42 EUROS) EL RESULTADO ES DE 232.757,58 EUROS.

EJERCICIO 2023

Cuantía convenio: 300.000 euros

Cuantía bonos: 273.000 euros

Cuantía gastos gestión: 27.000 euros

A la vista de todo ello, el Grupo Municipal Vox y el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Castellón proponen al Pleno, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS:

1. Mantener la cuantía de bonos comerciales establecida en 2023 para el ejercicio 2024, abriendo una partida propia inicial de 260.000 euros en los presupuestos de este año próximo y aumentando la cantidad hasta 300.000 euros para la campaña de bonos, con la posibilidad de ampliarla.

2. Escuchar a los comerciantes de la ciudad, para que sean ellos quienes decidan las mejores fechas para la realización de la campaña de bonos.

3. Mejorar el sistema de bonos y estudiar su implementación a través de la tarjeta ciudadana.”

La portavoz del grupo municipal Socialista, antes de dar comienzo al debate correspondiente a este asunto, en virtud del artículo 63.1 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, retira la moción presentada para ampliar la campaña de bonos comerciales.

PUNTO 18º.5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN APOYO DEL SECTOR CERÁMICO (71150/2023).

Se da lectura, en extracto, de una declaración institucional del grupo municipal Popular en apoyo del sector cerámico, que propone lo siguiente:



“El pasado mes de abril todo el sector socioeconómico de nuestra provincia firmó un manifiesto "por el mantenimiento de la economía de Castellón".

En él se reconocía que la provincia de Castellón cuenta con uno de los mejores ejemplos de clúster o distrito industrial del mundo. El clúster cerámico de Castellón aglutina la actividad de la industria azulejera, la de fritas y esmaltes y la de maquinaria, y en perfecta simbiosis con ellas florecen ecosistemas de investigación e innovación como el Instituto de Tecnología Cerámica (ITC), la Universidad Jaime I o el CEEI o el CEEI de Castellón.

Pero desde finales de 2021 la industria gas intensiva viene sufriendo un incremento nunca visto en el precio de la energía. El gas, principal energía que alimenta los hornos de Castellón ha visto su precio multiplicarse por quince, pasando de los habituales 15€/20€/MWh que se venían pagando la década anterior hasta los 345€/MWh que se llegaron a pagar en agosto del año pasado.

El efecto de este incremento desmedido de los precios energéticos ha tenido un impacto directo en las cuentas de las empresas que, para mantener producción y puestos de trabajo han visto como sus tesorerías se agotaban al tiempo que la competitividad de las empresas españolas se deterioraba debido al empuje que otros gobiernos han aplicado a sus industrias, lo que ha llegado al azulejo español a verse desplazado en muchos de sus principales mercados estratégicos.

La situación para la economía de toda la provincia de Castellón está comprometida, en los últimos nueve meses sólo en la cerámica se han destruido más de 1.000 empleos y más de 10.000 personas han vivido un ERTE, que podría haber sido menos lesivo si el gobierno hubiese autorizado los ERTEs RED para el sector. Si el clúster sufre, lo hace Castellón y los demás actores, sectores y trabajadores relacionados de forma directa o indirecta con el azulejo.

El clúster cerámico, motor de nuestra provincia y responsable de 1 de cada 3 empleos pidió ayuda en el mes de abril, al mismo nivel que sus competidores europeos. Pidió al Gobierno de España que desplegara las ayudas y salvara la economía de Castellón.

Sin embargo la propuesta de ayudas del Gobierno central a la industria cerámica española, publicada por el Ministerio de Industria el pasado 24 de octubre, no ha sido la esperada.

Las ayudas planteadas por el Gobierno resultan «insuficientes» si se tiene en cuenta el elevado volumen de pérdidas del sector por el alza en los costes energéticos y la presente crisis de demanda.





Del total de 495 empresas que han resultado beneficiadas de las ayudas -450 millones de euros a repartir entre 36 sectores gas intensivos-, ASCER, la patronal del sector, sitúa en 67 las empresas pertenecientes al sector de fabricante de baldosas cerámicas con un montante global de aproximadamente 59 millones de euros.

Los casi 60 millones de euros aprobados provisionalmente por el Gobierno para las azulejeras suponen un 13% del presupuesto total de la convocatoria. El sector cerámico castellanense, desde que se anunció la línea de ayudas en diciembre de 2022 anunció que se trataba de una cuantía insuficiente, más si se compara con las ayudas concedidas en otros países de la UE dentro del mismo marco temporal.

En este sentido, cabe recordar que en 2022 la cerámica italiana recibió alrededor de 600 millones de euros en ayudas directas de su gobierno.

Además, el requisito de cumplimiento con la Ley General de Subvenciones de pago a proveedores de 60 días hace que empresas beneficiarias se vean obligadas a rechazar finalmente la recepción de la ayuda, debido a que en sectores con un alto grado de internacionalización como el cerámico, la mayoría de las operaciones exceden los 60 días. El 75% de las ventas se desarrollan fuera de España lo que supone que en un porcentaje similar de las operaciones no se ajustan a los límites de la Ley General de Subvenciones.

Lamentablemente unas ayudas que eran urgentes llegan tremendamente tarde, ya que se anunciaron en diciembre del año pasado. Y además las empresas tendrán que valorar si las ayudas cubren suficientemente el gap entre los 60 días y el plazo al que está pagando a proveedores cada empresa.

De seguir adelante la propuesta ministerial en la concesión de ayudas, se extraería que el Gobierno ha aumentado en sólo 30 millones de euros su apoyo a la industria cerámica. Hay que recordar que el sector cifró en apenas 30 millones de euros las ayudas recibidas el año pasado por el Gobierno, a los que ahora se sumarían otros 59 millones de euros.

Una cifra realmente baja si tenemos en cuenta el desembolso que realizó el sector el año pasado para hacer frente a la factura energética. Y más baja aún si tenemos en cuenta que el presidente del Gobierno anunció en diciembre de 2022, 950 millones en ayudas para el sector cerámico, 450 millones directos y 500 millones en créditos ventajosos.



El sector azulejero desembolsó el año pasado 1.683 millones de euros en costes energéticos, un 70% más que en 2021. Sólo en gas, el sector de las baldosas cerámicas desembolsó 1.276 millones de euros, un 88% más en tasa interanual.

El sobre coste energético acumulado desde 2020 para el sector se situó en 1.800 millones. Así, podemos afirmar que el Ministerio solo cubre el 5% del sobrecoste energético para el sector.

Ante esta pésima noticia para el sector que afecta de plano a más de 70.000 familias empleadas de forma directa, indirecta o inducida en el sector.

El Pleno del Ayuntamiento de Castellón propone el siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno de España a que tramite las ayudas que la Unión Europea recomendó, cifradas en 150 millones de euros por grupo empresarial.

Instar a los Grupos Políticos del Congreso de los Diputados la modificación legislativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Orden ICT/44/2023, de 7 de julio, por la que se regulan las bases de la línea de ayudas para la compensación de los costes adicionales debidos al aumento excepcional de los precios del gas natural, corregida por la Orden ICT/775/2023, de 10 de julio, que obliga a cumplir con el periodo medio de pago a proveedores a menos de 60 días.“

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNT 18é.6. DESPATX EXTRAORDINARI. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER CASTELLÓ, PER A EXIGIR A LA CONSELLERIA DE SANITAT EL SERVEI D'URGÈNCIES DEL CENTRE DE SALUT DEL RAVAL UNIVERSITARI (71865/2023).

Es dona lectura, en extracte, de una declaració institucional del grup municipal Compromís per Castelló per a exigir a la Conselleria de Sanitat el Servei d'Urgències del Centre de Salut del Raval Universitari, que proposa el següent:

“El nou centre Raval-Universitat substitueix al consultori auxiliar Raval-Universitat i culminava el procés de construcció de la nova infraestructura, les obres de la qual van finalitzar l'any 2020, i van entrar en servei un any després. El recinte ocupa 1.742 metres quadrats, distribuïts en planta baixa i planta primera i atén gairebé 6.000





persones residents en la zona, majoritàriament famílies joves amb fills petits, conseqüència de què es tracta d'una zona de nova expansió urbanística.

En aquell moment, des de la Generalitat Valenciana s'anunciava com a novetat assistencial l'àrea de la dona, en la qual s'inclou la consulta de matrona i una sala d'educació sanitària amb vestuaris. També incorpora a la cartera de serveis el despatx de treball social i la Unitat de Salut Sexual i Reproductiva, que es prometia que entraria en funcionament el mes d'octubre de 2021.

Respecte als recursos humans, es va prometre que el centre comptaria amb 18 professionals, dels quals tres eren contractes de nova creació. I com a colofó, disposa d'una àrea d'Atenció Continuada-Urgències.

Des de la seua inauguració, la situació del centre des del punt de vista assistencial és millorable. Des del principi els veïns de la zona reclamen l'entrada en funcionament del servei d'Urgències, mentre exigeixen que les consultes pediàtriques es doten de més professionals perquè, malgrat l'alta demanda d'atenció mèdica, mai s'han prestat serveis en horari vespertí, ni els pediatres que atenen de demà no són suficients per a donar resposta a totes les cites reclamades. Així mateix, portem dos anys denunciant que les cites amb els metges de capçalera s'estan demorant una mitjana de quinze dies, com a mínim.

La resposta de les queixes veïnals per part de la Generalitat Valenciana l'any passat va ser tapar amb una lona el cartell lluminós que indicava les urgències "per a evitar confusions", mentre no es reforcen els serveis mèdics, malgrat les queixes veïnals que s'han recollit sobre aquest tema. Així mateix, la Conselleria de Sanitat va respondre als veïns que el Punt d'Atenció Continuada (PAC) o Urgències no entrarà en funcionament "perquè no són necessàries ara".

L'actual President de la Generalitat declarava al gener que "l'actual situació de col·lapse de la sanitat pública en la Comunitat Valenciana, adquireix tints molt crítics a la província de Castelló i fonamentalment a la ciutat", la qual cosa fa necessari una aposta valenta, clara i decidida per a revertir aquesta situació, que se substancia de manera exemplar en el Centre de Salut del Raval Universitari.

A la vista de tot això, el Grup Municipal Compromís a l'Ajuntament de Castelló proposa al Ple l'adopció de la següent proposta d'acords:



PRIMER. Instar a la Generalitat Valenciana, a fer els ajustos necessaris del mapa sanitari de la ciutat perquè el centre de salut Raval-Universitat del Raval Universitari de Castelló pugua comptar amb un Punt d'Atenció Continuada (PAC)-Urgències, el tercer per a la ciutat de Castelló, tal com es va comprometre per part del Govern de la Generalitat, segons està concebut en les mateixes instal·lacions sanitàries en servei des d'octubre de 2021 i que mai es va posar en marxa.

SEGON. Instar a la Generalitat Valenciana a dotar i cobrir totes les vacants de personal sanitari al centre de salut Raval-Universitat del Raval Universitari de Castelló, perquè pugua prestar un servei òptim i pugua cobrir les demandes dels usuaris adscrits a aquest centre, especialment en l'àrea de Pediatria, una de les més requerides pel perfil de residents de la zona.

TERCER. Instar a la Generalitat Valenciana a invertir en les infraestructures, personal i mitjans tècnics necessaris perquè la Sanitat de la ciutat de Castelló assolisca el nivell de servei òptim que requereix una ciutat com Castelló de la Plana.

QUART. Donar trasllat d'aquest acord al govern de la Generalitat, a la Conselleria de Sanitat, al Departament de Salut de Castelló i als grups polítics amb representació en les Corts Valencianes.“

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix passar a la votació de la declaració. Duta a terme la mateixa, resulta que els vint-i-cinc senyors regidors i senyores regidores assistents en este moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de la qual cosa la senyora Presidenta declara aprovada, per unanimitat, la declaració institucional transcrita en este apartat.

Seguidamente abandonan la sesión los señores concejales don Alberto Vidal Guerrero y don Joaquín Giner Pascual, para asistir a la constitución del Consejo Sectorial de Comercio.

PUNTO 19º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan los siguientes:

El señor Sancho formula una pregunta:

1. La setmana pasada, en reunió del Consell Rector del Consorci de Museus de la Comunitat Valenciana es va aprovar el cessament del seu Gerent. Per tot aixó el seu grup vol saber quins van ser els motius per a eixe cessament i que amb el vot a favor de la regidora de cultura propiciaren aquest acomiadament.





La Alcaldesa le indica que le contestarán por escrito.

El señor Garcia formula un ruego:

2. Prega a la senyora alcaldessa que no instrumentalitze el dia de la Constitució, que es celebrarà a Castelló, ja que ha declarat instrumentalitzar-lo en contra del govern d'Espanya elegit democràticament.

La Alcaldesa le contesta que, en relación con la celebración del 25 N, para el próximo año, se consensuará un texto.

En relación con la celebración del día de la Constitución, sólo estarán los instrumentos de la Banda de Música, a las 12 h en la plaza Mayor, y se dará la oportunidad de leer los artículos de la Constitución a todos los castellonenses, por lo que invita a todos a participar en ella.

La señora Ribera formula una pregunta.

3. El 25 N es van manifestar al carrer en contra de la violència masclista. No van veure l'alcaldeessa y sí a dues regidores del govern municipal, acompanyades per Policia Local i pregunta si ara els regidors i les regidores de l'equip de govern aniran acompanyats per escoltes.

Le contesta la Alcaldesa diciendo que no pudo ir porque estaba trabajando en hacer un homenaje a los más de cien maestros jubilados de la ciudad y fueron dos mujeres, la concejala de Bienestar Social y la Teniente de Alcaldía del Grao y no llevan escolta porque renunciaron. Cree que la señora Ribera vería a los que protegen a las 188 mujeres víctimas de violencia de género que lo necesitan.

La señora Lainez formula una pregunta.

4. Las postas con que cuenta el servicio de salvamento y socorrismo en las playas estaban orientadas hacia el mar. En agosto se dio la orden de modificar la orientación de la posta 4, de la playa del Serradal. Aunque ya se preguntó en comisión de estudio y se emitió informe por el Servicio de Prevención de Incendios, indicando que se ordenó de forma unilateral por el Patronato Municipal de Turismo, pregunta ¿quién dió la orden de modificar la orientación de la posta del Serradal?



Contesta el señor Ortolá que Turismo lo autorizó, si lo hubo, y consultado el SPEIS dijo que no afectaría a la caseta de los servicios de salvamento.

La señora Alcaldesa le dice que ya lo ha preguntado en Comisión de Estudio, no aceptan la respuesta y hacen perder el tiempo.

La señora Puerta formula una pregunta y tres ruegos:

5. Reitera la pregunta de qué persona, concejal o concejala, dio la instrucción de cambio de la posta de la playa del Serradal, con el informe de seguridad referido.

6. Ruega a la Alcaldesa que recuerde que cuando acude a un acto representa a toda la Corporación Municipal y no actúe como en las jornadas de extranjería, celebradas en la Cámara de Comercio, en que sacó a colación la situación de los jueces, en relación con la amnistía, delante de un gran número de letrados procedentes de toda España, que se enfadaron porque mostró su ideología.

La Alcaldesa le contesta que es lo que tiene la libertad. El PSOE ha puesto a todos los españoles en contra por la amnistía, igual quieren intervenir sus discursos.

7. Esperaban que la Alcaldesa incluyera en esta sesión el punto de cese del señor Ortolá por denigrar el cargo, ya que ha demostrado que alenta a la ciudadanía a manifestarse en la puertas del PSOE, aunque es transparente por que acude a ver el fútbol con sus amigos y se une a grupos de extrema derecha. Por eso le aconseja a la Alcaldesa que marque diferencias entre ellos y Vox.

El señor Ortolá contesta y le recuerda el derecho a manifestarse e invita a la señora Puerta a ir a la grada del fondo Sur del Estadio Castalia para que vea que está lleno de familias.

La señora Alcaldesa le recuerda que, no hace mucho, cuando ellos gobernaban, asaltaron el Ayuntamiento con papeletas independentistas y no dimitió nadie.

8. Ruega a la señora Alcaldesa que entregue en la Secretaría la declaración correspondiente al año 2022, ya que oculta los ingresos de su trabajo en la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito y basta ya de reírse ante la cara de la prensa, de la ciudadanía y de la Secretaria General del Pleno.

La señora Alcaldesa le contesta que ha traído la declaración de renta conjunta de ella y de su marido para que la vean los castellonenses. Su sueldo es público y, en un principio no había puesto lo referente a 2022 porque tuvo un periodo de excedencia y la





Secretaria no le ha requerido para nada. No tiene nada que ocultar y ella ha ganado con dos trabajos la mitad que la señora Puerta, porque era de las políticas mejor pagadas de la provincia.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 03:29:27).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y cinco minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: MMXcpW6XI6BDks2CoY0L1kqbuqJTP6LeFopBYLTczYc=).

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 31 de gener de 2024.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2024.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

